

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y**  
**CONTABLES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**TESIS**

**Inconsistencias administrativas en las solicitudes de devolución  
por pagos en exceso en rentas de trabajo – Región Lambayeque  
2018 – 2019**

Para obtener el título profesional de

**CONTADOR(A) PÚBLICO(A)**

Autores:

**Márquez Barco Pedro Andrés**

**Neyra Román Yulissa Paola**

Asesor:

**Dr. Espinoza Zapata Saúl Alberto**

Lambayeque, Perú

10 de Octubre del 2025

**Inconsistencias administrativas en las solicitudes de devolución por pagos  
en exceso en rentas de trabajo-Región Lambayeque 2018-2019**

**Resolución de sustentación N° 1667-2025-UNPRG-FACEAC-D/JAM de fecha 29 de  
Setiembre del 2025**



Apellidos y Nombres

Márquez Barco Pedro Andrés



Apellidos y Nombres

Neyra Román Yulissa Paola

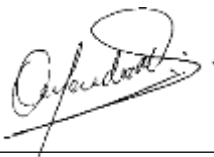


Apellidos y Nombres

C.P.C Espinoza Zapata Saúl Alberto

Presentada para obtener el título profesional de CONTADOR(A) PÚBLICO(A)

**Aprobado por el jurado:**



Mendoza Otiniano Oswaldo Alberto

**Presidente**



Millones Orrego Giuliana Vilma

**Secretaria**



Chafloque Gastulo Rafael

**Vocal**

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
LAMBAYEQUE



000064



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

Siendo las 10.00 horas del día 10 de Octubre del 2025, se dio inicio a la Sustentación de Tesis en forma PRESENCIAL con la participación de los miembros del jurado nombrado con Resolución N°0283-2023-VIRTUAL-UNPRG-FACEAC-D/JAM, de fecha 21 de febrero de 2023, conformado por:

Dr. OSWALDO ALBERTO MENDOZA OTINIANO  
Dra. GIULIANA VILMA MILLONES ORREGO  
M. Sc. RAFAEL CHAFLOQUE GASTULO  
Dr. SAUL ALBERTO ESPINOZA ZAPATA

Presidente  
Secretario  
Vocal  
Asesor

Para evaluar el informe de tesis de los tesisistas NEYRA ROMÁN YULISSA PAOLA y MÁRQUEZ BARCO PEDRO ANDRÉS; quienes desean obtener su título profesional de CONTADOR(A) PÚBLICO(A), con la tesis titulada "INCONSISTENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN POR PAGOS EN EXCESO EN RENTAS DE TRABAJO-REGIÓN LAMBAYEQUE 2018-2019"; El Sr. Presidente, después de transmitir el saludo a todos los participantes de la Sustentación ordenó la lectura de la Resolución decanal N°1667-2025-UNPRG-FACEAC-D/JAM de fecha 29 de setiembre de 2025 que autoriza la Sustentación presencial del informe de tesis correspondiente, luego de lo cual autorizó a los candidatos a efectuar la sustentación otorgándole 25 minutos de tiempo. Culminada la exposición del sustentante, el presidente dispuso la intervención de los señores miembros del jurado, empezando con el señor(a) vocal, luego señor(a) secretario hasta culminar con el (la) señor(a) presidente, en ese orden los jurados plantearon preguntas y observaciones, las cuales fueron absueltas por el/los sustentantes en forma Satisfactoria. El señor presidente invita al asesor para que exponga lo que considere conveniente respecto de la exposición de la tesis.

Culminadas las preguntas y respuestas, el (la) Sr.(a) presidente, dispuso que los asistentes incluido el asesor y el o los tesisistas abandonen temporalmente la sala, a fin de que el jurado delibere con plena libertad y pueda calificar la sustentación de la tesis.

Los jurados califican de acuerdo a la rúbrica de evaluación de la facultad. Culminada la deliberación y calificación el (la) sr.(a) presidente autorizo que ingresen a la sala de sustentaciones al tesisista o los tesisistas, su asesor y público en general, y autorizó la lectura del acta por parte del señor(a) secretario(a). El señor(a) secretario(a) dio lectura al acta señalando que el tesisista o los tesisistas: NEYRA ROMÁN YULISSA PAOLA y MÁRQUEZ BARCO PEDRO ANDRÉS; han obtenido 17 puntos equivalentes a Buena quedando expedito para obtener el título profesional de CONTADOR (A) PÚBLICO(A).

Comunicado el resultado, el señor presidente da por concluido el acto académico a las 11.30 horas del mismo día y en señal de conformidad firman los señores miembros de jurado y asesor.  
ESCALA: 20=Excelente; 19-18=Muy Buena; 16-17= Buena; 14-15 regular, menos de 14= Desaprobado.

DR. OSWALDO ALBERTO MENDOZA OTINIANO  
PRESIDENTE

DRA. GIULIANA VILMA MILLONES ORREGO  
SECRETARIO

M. Sc. RAFAEL CHAFLOQUE GASTULO  
VOCAL

DR. SAUL ALBERTO ESPINOZA ZAPATA  
ASESOR

## **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD**

Yo, Dr. Espinoza Zapata Saúl Alberto, usuario revisor de Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐  
y/o Trabajo Académico ☐

Titulado: Inconsistencias administrativas en las solicitudes de devolución por pagos en exceso en  
rentas de trabajo - Región Lambayeque 2018-2019.

Cuyos autores son: Neyra Román Yulissa Paola; con DNI N° 73527360 y Márquez Barco Pedro Andrés;  
con DNI N° 73103420; declaro que la evaluación realizada por el Programa informático, ha arrojado un  
porcentaje de similitud 14%, verificables en el Resumen del Reporte automatizado de similitudes que se  
acompaña.

El suscrito (a) analizó reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas dentro del  
porcentaje de similitud permitido no constituyen plagio y que el documento cumple con la integridad  
científica y con las normas para el uso de citas y referencias establecidas en los protocolos respectivos,

Se cumple con adjuntar el Recibo Digital a efectos de la trazabilidad respectiva del proceso.

Lambayeque 05 de Diciembre del 2025



.....  
Dr. Espinoza Zapata Saúl Alberto  
DNI N° 16537595  
ASESOR

Adjunta:

*Resumen de Reporte automatizado de similitudes*

*Recibo digital*

# Inconsistencias administrativas en las solicitudes de devolución por pagos en exceso en rentas de trabajo – Región Lambayeque 2018 - 2019

## INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1

[hdl.handle.net](http://hdl.handle.net)

Fuente de Internet

3%

2

[www.gob.pe](http://www.gob.pe)

Fuente de Internet

1%

3

[idoc.pub](http://idoc.pub)

Fuente de Internet

1%

4

[repositorio.unprg.edu.pe](http://repositorio.unprg.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

5

[blog.pucp.edu.pe](http://blog.pucp.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

6

[repositorio.continental.edu.pe](http://repositorio.continental.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

7

[larepublica.pe](http://larepublica.pe)

Fuente de Internet

1%

8

[www.lexsoluciones.com](http://www.lexsoluciones.com)

Fuente de Internet

<1%

  
Dr. Espinoza Zapata Saúl Alberto  
DNI N° 16537593  
ASESOR



21 Submitted to Universidad Autónoma de Nuevo León <1%  
Trabajo del estudiante

---

22 repositorio.pucp.edu.pe <1%  
Fuente de Internet

---

23 repositorio.unapiquitos.edu.pe <1%  
Fuente de Internet

---

24 www.flashtributario.com <1%  
Fuente de Internet

---

25 lacamara.pe <1%  
Fuente de Internet

---

26 repositorio.upla.edu.pe <1%  
Fuente de Internet

---

27 repositorio.uladech.edu.pe <1%  
Fuente de Internet

---

28 Pereda Cordova, Ana Francisca. "Los costos en la recuperación de Capital invertido según el impuesto a la renta, caso: Contribuyentes no domiciliados en el Perú, 2017", Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Peru) <1%  
Publicación

---

  
Dr. Espinoza Zapata Saúl Alberto  
DNI N° 16537595  
ASESOR

29 Submitted to Universidad Continental <1%  
Trabajo del estudiante

---

lpderecho.pe

30

Fuente de Internet

&lt;1%

31

vvallejo.com

Fuente de Internet

&lt;1%

32

erp.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

&lt;1%

33

upc.aws.openrepository.com

Fuente de Internet

&lt;1%

34

repositorio.ulead.edu.ec

Fuente de Internet

&lt;1%

35

repositorio.utp.edu.pe

Fuente de Internet

&lt;1%

36

www.camjol.info

Fuente de Internet

&lt;1%

37

www.mef.gob.pe

Fuente de Internet

&lt;1%

38

www.pj.gob.pe

Fuente de Internet

&lt;1%

39

elcomercio.pe

Fuente de Internet

&lt;1%

40

repositorio.urp.edu.pe

Fuente de Internet

&lt;1%



Dr. Espinoza Zapata Saúl Alberto  
DNI N° 16537595  
ASESOR



## Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Pedro Andrés / Yulissa Paola Márquez Barco / Neyra Román  
Título del ejercicio: Quick Submit  
Título de la entrega: Inconsistencias administrativas en las solicitudes de devolución...  
Nombre del archivo: INFORME\_FINAL\_DE\_LA\_TESIS-YPNR-PAMB.docx  
Tamaño del archivo: 761.13K  
Total páginas: 72  
Total de palabras: 16,500  
Total de caracteres: 94,252  
Fecha de entrega: 30-jul-2025 10:50p. m. (UTC-0500)  
Identificador de la entrega: 2723112871

Dr. Saúl Espinoza Zapata  
ASESOR



## DEDICATORIA

A mis padres, por su apoyo constante, por impulsarme a ser mejor cada día, por ser el motor para guiarme en este arduo camino y por ser mi fortaleza en mi vida.

A mis hermanos por los consejos, por acompañarme en el camino para lograr cada objetivo trazado en mi vida.

**Yulissa Paola Neyra Román**

A mis padres, por ser pilares en mi desarrollo personal y profesional, sin sus valores brindados y consejos no hubiera podido lograr nada hasta ahora.

A mi casa de estudios, por ser la fuente esencial de recursos para mi formación académica y profesional

**Pedro Andrés Márquez Barco**

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestros profesores por las enseñanzas y por contribuir en los conocimientos adquiridos.

A nuestro asesor por apoyarnos en el trayecto de nuestra tesis y estar presente en cada paso.

A todas las personas involucradas en nuestro desarrollo profesional y que aportaron para que nuestra tesis fuera realizable.

## ÍNDICE

|                                                                                                                     |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| INTRODUCCIÓN .....                                                                                                  | 1  |
| CAPITULO I. DISEÑO TEÓRICO .....                                                                                    | 4  |
| 1.1. Antecedentes.....                                                                                              | 4  |
| 1.2. Bases Teóricas .....                                                                                           | 5  |
| 1.2.1. Teoría General del Tributo .....                                                                             | 5  |
| 1.2.2. Teorías de la Renta .....                                                                                    | 7  |
| 1.3. Bases conceptuales .....                                                                                       | 10 |
| 1.3.1. Administración Tributaria.....                                                                               | 10 |
| 1.3.2. Tributo.....                                                                                                 | 11 |
| 1.3.3. Devolución de Tributos .....                                                                                 | 13 |
| 1.3.3.1. Solicitud de devolución .....                                                                              | 13 |
| 1.3.4. Tipos de Devolución.....                                                                                     | 16 |
| 1.3.5. Pagos en Exceso.....                                                                                         | 19 |
| 1.3.6. Rentas de Trabajo .....                                                                                      | 19 |
| 1.3.7. Devolución de impuestos para rentas de trabajo.....                                                          | 20 |
| 1.3.7.1. Devolución de retenciones indebidas o en exceso.....                                                       | 22 |
| 1.3.8. Derecho de petición .....                                                                                    | 22 |
| 1.3.9. Código Tributario .....                                                                                      | 23 |
| 1.3.10. Ley 30734.....                                                                                              | 24 |
| 1.3.11. Reglamento de Notas de Crédito Negociables .....                                                            | 24 |
| 1.3.12. Ley del Impuesto a la Renta .....                                                                           | 25 |
| 1.3.13. Reglamento de la LIR.....                                                                                   | 28 |
| CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO .....                                                                              | 30 |
| 2.1. Diseño de la contrastación de la hipótesis .....                                                               | 30 |
| 2.1.1. Diseño Metodológico .....                                                                                    | 30 |
| 2.1.2. Tipo de investigación.....                                                                                   | 30 |
| 2.1.3. Población y muestra.....                                                                                     | 30 |
| 2.1.4. Técnica, instrumentos, equipos, materiales .....                                                             | 31 |
| CAPITULO III. RESULTADOS .....                                                                                      | 31 |
| 3.1. Análisis e interpretación de los datos recolectados según técnica de encuesta.....                             | 31 |
| 3.1.1. Encuesta aplicada al equipo de auditores responsables de las devoluciones de tributos por la IRL-SUNAT ..... | 31 |
| 3.2. Discusión de resultados .....                                                                                  | 44 |

|                                                                                                                         |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CONCLUSIONES .....                                                                                                      | 46 |
| RECOMENDACIONES .....                                                                                                   | 47 |
| ANEXOS .....                                                                                                            | 54 |
| <b>ANEXO 1</b> .....                                                                                                    | 54 |
| <b>Cuestionario aplicado al equipo de auditores responsables de las devoluciones de tributos por la IRL-SUNAT</b> ..... | 54 |
| <b>ANEXO 2</b> .....                                                                                                    | 58 |
| <b>ANEXO 3</b> .....                                                                                                    | 59 |
| <b>ANEXO 4</b> .....                                                                                                    | 60 |
| .....                                                                                                                   | 60 |

Índice de tablas

**Tabla 1** Motivos de Devolución ..... 18

**Tabla 2** Porcentajes aplicables a la suma de la renta neta de trabajo ..... 27

**Tabla 3** Operacionalización de Variables..... 29

**Tabla 4** Población..... 31

**Tabla 5** Datos erróneos por el Sistema de SUNAT ..... 32

**Tabla 6** Ausencia de datos en el Sistema de SUNAT..... 33

**Tabla 7** Errores en el contenido de la D.J. Anual de Rentas de Trabajo ..... 34

**Tabla 8** Los errores contenidos en las solicitudes limitan la devolución del saldo a favor del contribuyente ..... 35

**Tabla 9** Frecuencia con que la carencia de documentación sustentatoria que se anexa a la solicitud presentada limita la devolución del saldo a favor del contribuyente ..... 36

**Tabla 10** Recurrencia con la que el exceso de retenciones en renta de quinta categoría genera saldo a favor del contribuyente materia de devolución ..... 37

**Tabla 11** Recurrencia con la que el exceso de retenciones en renta de cuarta categoría genera saldo a favor del contribuyente materia de devolución ..... 38

**Tabla 12** Frecuencia en la que la deducción de pagos por consumos en restaurantes, bares y hoteles generan saldo a favor materia de devolución al contribuyente ..... 39

**Tabla 13** Frecuencia en la que la deducción de pagos por servicios profesionales, de arte, ciencia u oficio generan saldo a favor materia de devolución al contribuyente..... 40

**Tabla 14** Frecuencia en la que la deducción de pagos por arrendamiento y subarrendamiento generan saldo a favor materia de devolución al contribuyente ..... 41

**Tabla 15** Frecuencia en la que la deducción de pagos por aportaciones a EsSalud por trabajadoras del hogar genera saldo a favor materia de devolución al contribuyente ..... 42

**Tabla 16** Factores limitan la autorización en las solicitudes de devolución..... 43

## Índice de figuras

|                                                                                                                                                                                      |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Figura 1</b> Datos erróneos por el sistema de SUNAT .....                                                                                                                         | 32 |
| <b>Figura 2</b> Ausencia de datos en el Sistema de SUNAT .....                                                                                                                       | 33 |
| <b>Figura 3</b> Errores en el contenido de la D.J.Annual de Rentas de Trabajo.....                                                                                                   | 34 |
| <b>Figura 4</b> Los errores contenidos en las solicitudes limitan la devolución del saldo a favor del contribuyente .....                                                            | 35 |
| <b>Figura 5</b> Frecuencia con que la carencia de documentación sustentatoria que se anexa a la solicitud presentada limita la devolución del saldo a favor del contribuyente .....  | 36 |
| <b>Figura 6</b> Recurrencia con la que el exceso de retenciones en renta de quinta categoría genera saldo a favor del contribuyente materia de devolución .....                      | 37 |
| <b>Figura 7</b> Recurrencia con la que el exceso de retenciones en renta de cuarta categoría genera saldo a favor del contribuyente materia de devolución .....                      | 38 |
| <b>Figura 8</b> Frecuencia en la que la deducción de pagos por consumos en restaurantes, bares y hoteles generan saldo a favor materia de devolución al contribuyente .....          | 39 |
| <b>Figura 9</b> Frecuencia en la que la deducción de pagos por servicios profesionales, de arte, ciencia u oficio generan saldo a favor materia de devolución al contribuyente ..... | 40 |
| <b>Figura 10</b> Frecuencia en la que la deducción de pagos por arrendamiento y subarrendamiento generan saldo a favor materia de devolución al contribuyente.....                   | 41 |
| <b>Figura 11</b> Frecuencia en la que la deducción de pagos por aportaciones a EsSalud por trabajadoras del hogar genera saldo a favor materia de devolución al contribuyente .....  | 42 |
| <b>Figura 12</b> Factores limitan la autorización en las solicitudes de devolución .....                                                                                             | 43 |

## **INFORMACIÓN GENERAL**

### **Título**

Inconsistencias administrativas en las solicitudes de devolución por pagos en exceso en rentas de trabajo-Región Lambayeque 2018-2019.

### **Autor(es):**

Neyra Román Yulissa Paola

Márquez Barco Pedro Andrés

**Asesor de especialidad y metodológico:** Dr. Espinoza Zapata Saúl Alberto

**Línea de investigación:** Ciencias sociales y humanidades

**Lugar:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-Intendencia Regional de Lambayeque (IRL)

## RESUMEN

El estudio actual titulado: “Inconsistencias administrativas en las solicitudes de devolución por pagos en exceso en rentas de trabajo-Región Lambayeque 2018-2019”, aborda el problema sobre los factores que limitan efectivizar las devoluciones por pagos en exceso en rentas de trabajo en la región Lambayeque.

El objetivo principal de nuestra investigación es determinar los factores que limitan efectivizar las devoluciones por pagos en exceso en rentas de trabajo en la región Lambayeque, se espera que se conozcan los factores para que los administrados puedan realizar la solicitud de manera correcta con el objetivo de evitar la denegación de la misma. La metodología de la investigación se basó en un diseño no experimental, de enfoque mixto, es decir cuantitativo con estudio de variables cualitativas, descriptivo, estudio transversal. Esta investigación tiene como muestra a la totalidad de los auditores y el Supervisor del Equipo de Devoluciones de la Intendencia Regional de Lambayeque. Se recolectó información a través de la encuesta realizada a los mismos, además para analizar los resultados de la información recogida a través de los instrumentos de investigación, se utilizó el método analítico; los datos fueron analizados y tabulados mediante el programa estadístico SPSS y las hojas de cálculo Microsoft Excel.

Nuestra investigación tuvo como resultado que existen factores que limitan la autorización en las solicitudes de devolución presentadas por los administrados, ya sea al momento de solicitar la devolución, al realizar la DJ o que sencillamente no le hubiere correspondido. Los datos anteriores indican que pese a existir un saldo a favor o una devolución pendiente hacia los contribuyentes, estos incurren en error, lo que limita la autorización en sus solicitudes de devolución.

**Palabras claves:** Inconsistencias administrativas, Pagos en exceso, Solicitudes de devolución.

## ABSTRACT

The present study, entitled “Administrative Inconsistencies in Refund Requests for Excess Payments on Employment Income – Lambayeque Region 2018–2019”, addresses the issue of the factors that hinder the effectiveness of refund processes for excess payments on employment income in the Lambayeque region. The main objective of this research is to identify the factors that limit the approval of refund requests for excess payments on employment income in this region. It is expected that by understanding these factors, taxpayers will be able to submit their refund requests correctly, thereby avoiding their rejection.

The research followed a non-experimental design with a mixed-methods approach—quantitative with qualitative variables—descriptive and cross-sectional in nature. The study sample consisted of all auditors and the Refund Team Supervisor of the Lambayeque Regional Tax Administration Office. Data were collected through surveys administered to the aforementioned participants. To analyze the results obtained from the research instruments, the analytical method was used. The data were analyzed and tabulated using the SPSS statistical software and Microsoft Excel spreadsheets.

The findings indicate that there are indeed factors that limit the authorization of refund requests submitted by taxpayers. These limitations may arise during the submission of the refund request, in the preparation of the sworn tax return, or in cases where a refund is not actually applicable. The results demonstrate that, despite the existence of a favorable balance or a pending refund, taxpayers often make errors that prevent their refund requests from being approved.

**Keyword:** Administrative Inconsistencies, Excess payments, Refund requests.

## INTRODUCCIÓN

A medida que los contribuyentes cumplen con sus responsabilidades fiscales, estos, en ciertas ocasiones lo realizan de forma errónea. En algunos casos, realizando pagos en exceso o indebidos (Coronel, 2019). La primera figura radica en pagar al fisco un importe mayor al que legalmente estaban obligados; en la segunda, pagan un concepto al cual ellos no se encuentran con la obligación de realizar.

Para ambos escenarios, yace en el artículo 38° del Código Tributario una solución: la cual consiste en la devolución de los pagos indebidos o en exceso, según corresponda, siempre que esta solicitud sea presentada antes de que el derecho haya prescrito y se encuentre bajo estricto cumplimiento de las exigencias definidas por la SUNAT. (SUNAT, 2020).

SUNAT, señala que, si como contribuyente generador de rentas de trabajo (cuarta y/o quinta categoría), y como resultado al determinar el impuesto a la renta (IR) del periodo obtienes un saldo a favor, en otras palabras, has pagado o se te ha retenido más IR en el periodo, es posible solicitar su devolución. Pese a ello, no todas las solicitudes presentadas por el administrado para reclamar saldos a favor que generan rentas de trabajo terminan siendo autorizadas, debido a que se presentó alguna inconsistencia al momento de solicitar la devolución por pagos en exceso, por algún cruce de información o verificación posterior. (SUNAT, 2020).

Para realizar la Declaración Jurada Anual (DJA) en Rentas de Trabajo, SUNAT ha diseñado un método simple de seguir y con apoyo de un archivo personalizado por contribuyente, puesto que, no deberían de existir mayores problemas al momento de realizar la declaración y pedir el reembolso del impuesto deducido o pagado en exceso a la administración tributaria. (Canepa, 2020).

En la Región Lambayeque, más del 25% del universo de solicitudes de devolución por pagos en exceso en rentas de trabajo presentadas en el periodo 2019, resultaron no autorizadas por distintos factores, habiendo resultado las solicitudes en improcedentes o denegadas. En las improcedentes, no existe saldo a favor del contribuyente, por ende, no corresponde la devolución. En las denegadas, la figura cambia, debido a que, pese a que exista un saldo a favor, producto de alguna inconsistencia detectada al momento de generar la solicitud de devolución, cruce de información posterior o verificación, estas resultarán denegadas.

Algunos de los problemas que presentan los contribuyentes se manifiestan cuando revisan los gastos que aparecen en el archivo personalizado que muestra el portal de la SUNAT y no encuentran en él los gastos que deberían figurar (consumos en hoteles, bares, restaurantes, etc.). Esa situación, generalmente no es el inconveniente, es decir, no se debe al sistema de la SUNAT, sino al propio contribuyente, quien, al realizar una compra en un establecimiento, no verificó, ni confirmó que se le emitiera una boleta electrónica en la que además se haya ingresado su número de DNI correctamente u otro requisito exigido por la normativa para poder deducir el gasto. (Canepa, 2020).

Es por ello que, pese a existir saldo a favor o devolución pendiente hacia el contribuyente, por el incumplimiento de algún requisito o formalidad exigida al momento de realizar la solicitud de devolución, estas resultarán denegadas por SUNAT.

En ese sentido, la presente investigación surge como respuesta a la necesidad de conocer, cuáles son los factores que limitan efectivizar las devoluciones por pagos en exceso en las Rentas de Trabajo de la Región Lambayeque.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se formuló el problema ¿Cuáles son los factores que limitan efectivizar las devoluciones por pagos en exceso en rentas de trabajo en la región Lambayeque 2018-2019? Como objetivo, Determinar los factores que limitan efectivizar las devoluciones por pagos en exceso en rentas de trabajo en la región Lambayeque 2018-2019 y como solución anticipada al problema se formuló la hipótesis: Las inconsistencias administrativas de los contribuyentes son los factores que limitan efectivizar las devoluciones por pagos en exceso en rentas de trabajo de la Región Lambayeque 2018-2019.

La presente investigación se desarrolló en 5 capítulos:

#### Capítulo 1: Diseño teórico

Se mencionan los antecedentes internacionales, antecedentes nacionales, se fundamenta el tema objeto de estudio exponiendo las bases teóricas y bases conceptuales.

#### Capítulo 2: Diseño metodológico de la investigación

En este capítulo se describe el diseño metodológico desarrollado, tipo, nivel, diseño de investigación, la población, muestra. Se explica los métodos, técnicas e instrumentos utilizados

en la recolección de la información, detectando el análisis, interpretación y las fuentes de investigación que sustentan el desarrollo de la tesis.

### Capítulo 3: Resultados

Se desarrolla la investigación de campo, se analizan los resultados obtenidos a partir de la encuesta realizada a los auditores y supervisor del Equipo de Devoluciones de la (IRL) – SUNAT. Los datos fueron interpretados utilizando el SPSS para obtener un análisis detallado de cada resultado que sirven como base fundamental para la solución del problema de investigación.

### Capítulo 4: Discusión de resultados

Se analizan y discute los resultados obtenidos en el capítulo anterior en relación con la información existente y los objetivos planteados, así como también se realizan comparaciones con estudios previos.

Finalmente, se muestran las conclusiones y recomendaciones como resultado de la investigación realizada.

## CAPITULO I

### DISEÑO TEÓRICO

#### 1.1. Antecedentes

(Bastidas, 2024), es sus estudio planteó “conocer si dicho impacto es realmente alto o no, y para determinar ello abordé el problema planteando dos objetivos específicos, uno que está directamente impacto es realmente alto o no, y para determinar ello abordé el problema planteando dos objetivos específicos, uno que está directamente relacionados a los gastos adicionales de 3 unidades impositivas tributarias (UIT) y los comprobantes de pago”. Entre los más predominantes hallazgos, se identificó que el 47% de los médicos cuenta con conocimiento sobre los gastos deducibles, mientras que el 44% solicita comprobantes de pago al adquirir diferentes bienes o servicios. Estos hallazgos son respaldados por los expertos consultados en las entrevistas, quienes señalaron que las deducciones están incentivando a un mayor número de personas a pedir comprobantes de pago, evidenciando un impacto positivo en la educación tributaria de los contribuyentes.

(Sánchez & Sánchez, 2023), en su estudio buscaron “Determinar la relación existente entre las deducciones de rentas de trabajo y la liquidez en los profesionales médicos del distrito de Huancayo-2020”. Llegando a concluir que, existe una correlación directa y relevante entre las deducciones de rentas de trabajo y la liquidez de los profesionales médicos, con un valor del 76.4%, observado a un nivel de significancia inferior al 5% establecido como referencia. Con base en estos resultados, se propuso una modificación al sistema de deducción para implementar una tributación que esté más alineada con las necesidades de solvencia de los contribuyentes.

(Silva, 2022), en su estudio buscaron “determinar la relación entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT y la determinación del IR en trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II”. Destacando que, existe una positiva alta correlación ( $r = 0.840$ ), lo que permitió asegurar que existe un vínculo significativo entre ambos constructos establecidos en el objetivo. Como recomendación, se estableció que los empleados del sector salud deben ser capacitados y fortalecer su educación tributaria para puedan representar correctamente la determinación de su IR.

(Mishti, 2022), en su estudio planteó “Determinar la influencia de la deducción adicional de 3 UIT en la renta de trabajo los clientes de MVS Group SAC, Lima, 2021”. Luego

de haber ejecutado las encuestas, se destacó que, el 74,00% de los encuestados siempre conoce ello, mientras que el 26,00% afirma que casi siempre tiene conocimiento sobre esta deducción. En cuanto al arrendamiento y subarrendamiento, el 48,00% de los participantes indica que siempre conocen esta dimensión, y el 40,00% casi siempre. En relación con los servicios de 4ta categoría, el 56% indica que casi siempre tiene conocimiento, y el 36% asegura conocerlo siempre. Respecto a ESSALUD para trabajadores del hogar, el 62% afirma conocerlo siempre, mientras que el 36% lo conoce casi siempre. En cuanto a los gastos en hoteles y restaurantes, el 76% de los encuestados está casi siempre informado, mientras que el 22,00% lo conoce siempre. En cuanto a la renta de trabajo, el 84,00% de los encuestados conoce la variable siempre, y el 16,00% casi siempre. En relación con la renta de 4ta categoría, el 72,00% afirma conocerla siempre, y el 28,00% casi siempre. El análisis inferencial, mediante la prueba de hipótesis, reveló que la deducción tiene una influencia de solo el 11,40% en la renta de trabajo, con una significancia de 0,429, por lo que se acepta la hipótesis nula, indicando que no existe influencia. En cuanto a la renta de 4ta categoría, se presenta una influencia de 13,80% con una significancia de 0,339, lo que también lleva a aceptar la hipótesis nula, lo que significa que no influye en la renta de cuarta categoría. Por último, en la renta de 5ta categoría, la influencia de las deducciones es del 20,40% con una significancia de 0,154, también aceptando la hipótesis nula, lo que implica que a la renta de 5ta categoría no le afectaría.

(De la Torre & Guanilo, 2020) plantearon “Determinar el impacto de las deducciones adicionales (3UIT) en la determinación del IR de profesionales independientes (4ta categoría) en el distrito de San Isidro, año 2019”. Se concluye que, existe una relación causal entre ambos constructos. El valor obtenido de 0.00, inferior a 0.05, permitió rechazar la  $H_0$  y aceptar la  $H_1$ . Esto indica que las deducciones adicionales afectan la determinación del IR de 4ta categoría. Sin embargo, este impacto no es significativo en la determinación de este impuesto en el distrito de San Isidro durante el año 2019.

## **1.2. Bases Teóricas**

### **1.2.1. Teoría General del Tributo**

El término tributo deriva del latín *Tributum*, el cual hace referencia al flujo o pago constante de dinero, un acto de naturaleza pecuniaria o en especie que deberá entregarse por el obligado a la autoridad en reconocimiento de su poder, o el trabajador que entrega al Estado con el objeto de soportar el gasto público que demanda la sociedad.

La percepción del concepto del tributo por la sociedad ha ido variando con el paso del tiempo (desde su concepción hasta la actualidad) producto del desarrollo social, intelectual y cultural que fue obteniendo la población.

Inicialmente, el tributo se introdujo a la sociedad bajo el entendimiento de “obligación”, en donde el pueblo debía corresponder al estado una parte de sus riquezas. Evolucionando desde el abandono imponible del cuerpo y la vida, la esclavitud en forma de trabajo obligado y el aporte bajo ciertos conceptos que se presenta en la actualidad.

Becerra, et. al, (2016) mencionan que para Smith la actividad económica se mueve conforme al interés particular que tengan los individuos, eso se complementa con la definición del concepto de división del trabajo el cual lo ve como una preferencia de la naturaleza humana, la cual persiguen el intercambio de productos, motivo por el cual los individuos deberán contar con lo suficiente para poder ejecutar dicho trueque. Smith mantuvo su visión de demostrar lo posible que es explorar el beneficio personal, pero sin que se limite a un objetivo únicamente individual, sino el bien común o mejora de la sociedad.

Es entonces que se materializa la idea del gasto público utilizado, dado que la recaudación deberá ser en términos reales, no debe enfocarse únicamente en satisfacer el costo que implicará para el gobierno la obtención de recursos (eficacia y eficiencia en la ejecución del gasto público). Lo que se proponía era que la Hacienda Pública pudiera lograr más con menos.

El enfoque tributario de Smith perseguía el uso de un impuesto múltiple en lugar de uno único, el cual iniciaba de la división del trabajo, ajustable a las utilidades, salarios y a la renta.

David Ricardo manifiesta en su libro “Principios de Economía Política y Tributación” que todo producto comprende tres clases de la comunidad y las etapas de la sociedad harán que varíen las proporciones que posea cada una; afirmando de esta manera que el gran problema económico yace en las leyes que direccionan la distribución.

La teoría del tributo nos muestra la evolución de la naturaleza, función y concepto del tributo dentro de la sociedad, dándonos a conocer que desde sus inicios el tributo afectó a los miembros de la sociedad (contribuyentes) obligándolos a aportar al estado con parte de sus riquezas, concepto que fue variando hasta la actualidad.

Producto de nuestra normativa tributaria se presenta la figura de poder cumplir de forma anticipada con el pago de impuestos. Esto tiene como finalidad brindar facilidad para que el estado recaude impuestos de forma anticipada y reducir a su vez la carga impositiva al obligado al final de cada periodo (producto de los pagos a cuenta del impuesto) lo que generará en algunos casos, un pago en exceso del tributo, correspondiéndole por derecho al contribuyente la devolución del mismo.

### **1.2.2. Teorías de la Renta**

Un elemento determinante para la correcta aplicación del IR es la manifestación de riquezas. Según Cucci, (2002), este impuesto recae tanto el acto de recibir o crear de fuentes activas (trabajo independiente y/o dependiente), pasivas (capital), o de mezcla de ambas.

Existen diversas teorías sobre la renta, cada una con enfoques distintos para definirla y justificar su gravamen como impuesto. Todas coinciden en que la renta refleja manifestaciones de riqueza, ya sea por ingresos periódicos, incrementos patrimoniales o consumos superiores a ingresos declarados. Estas perspectivas buscan establecer criterios claros para la imposición tributaria.

#### ***a. Teoría Renta – Producto***

Se encuentra sustentada en el literal a) del artículo 1° de la Ley del Impuesto a la Renta donde indica que se gravará con el impuesto a aquellas rentas provenientes de trabajo y capital, así como la aplicación conjunta de dichos factores provenientes de una fuente durable y de generación de ingresos periódicos.

Esta teoría fija a la renta como el producto que deviene de forma periódica de una fuente inagotable, la cual es capaz de producir ingresos. constantes; por tanto, también, el provecho que se puede conseguir de forma habitual procedente de una fuente perdurable a disposición de la labor humana para su aprovechamiento.

Cartagena, (2004), sostiene que la renta es caracterizada por ser una riqueza que ha sido producida por una fuente generadora, a su vez, dicha fuente corresponde a un capital inagotable sea corpóreo o no corpóreo dedicado a producir la renta.

### ***b. Teoría del Flujo de la Riqueza***

En la legislación tributaria peruana (específicamente en la LIR), no existe un artículo dedicado a la normativa de la teoría del flujo de riqueza, a diferencia de la teoría renta-producto.

Sin embargo, se asume en nuestra legislación que, para que la ganancia o ingreso generado a partir de operaciones con terceros sea considerado como renta sujeta a tributación, esta tendrá que haberse obtenido de forma particular por las actividades que la empresa realiza con regularidad con otros particulares, con las mismas condiciones, forma y consentimiento en el nacimiento de obligaciones.

Por otro lado, este enriquecimiento que el sujeto logre recaudar de las operaciones que este ejecute con terceros en un tiempo determinado puede darse de forma fija, temporal u ocasional, no siendo necesaria la permanencia de la fuente productora.

La Teoría del Flujo de Riqueza engloba aquellos ingresos que procedan de operaciones que se desarrollan con terceros (distintos de quien se beneficia con la renta), en ese aspecto, se toma en cuenta como renta el ingreso que se obtiene en las operaciones del mercado y no a las que se han obtenido producto de la elaboración de algún mandato legal.

En adición a las ganancias se añaden otros conceptos como:

#### **1. Ganancias de capital**

Se establece como ganancia de capital a los ingresos generados por la producción de bienes de capital. Para esta teoría forman parte las ganancias comunes y corrientes bajo aplicación del IR.

#### **2. Ingresos eventuales**

La naturaleza de estos ingresos emana de la aleatoriedad en la que se generan. Se consideran ingresos eventuales los generados por alguna circunstancia casual, en la que su realización es completamente independiente del deseo de quien los obtiene.

#### **3. Ingresos a título gratuito**

Ingresos por los que su concepción no se ve anidada a un desprendimiento de carácter pecuniario o de otra índole similar. En esta categoría encontramos conceptos como las donaciones, herencias, etc.

***c. Teoría del Consumo más incremento Patrimonial:***

Para la legislación esta teoría considera a la renta gravable todo tipo de variación patrimonial que se genere. Pese a ello, ningún artículo de nuestra legislación aborda de forma genérica todos los tópicos entendidos por la teoría del consumo más incremento patrimonial, sin embargo, la LIR contiene mínimamente la descripción de algunos de estos tópicos. En esta teoría se debe analizar los consumos realizados y las variaciones patrimoniales por los individuos para poder considerar existencia de renta.

**1. Variaciones patrimoniales**

Lo que respecta a variaciones patrimoniales, consideran para la afectación del IR todos los cambios que se han originado sobre el valor del patrimonio, siempre y cuando sean propiedad del individuo y hayan sido obtenidos entre dos fechas (inicio y fin de un periodo).

**2. Consumo**

Este segundo rubro utilizado para poder verificar la existencia de incremento patrimonial es el consumo, el cual consiste en el total de los consumos realizados por la persona. Sirviendo de esta manera como verificación de renta obtenida, debido a que constituye renta neta no declarada por el contribuyente.

La teoría de la renta nos muestra el enfoque para la afectación del impuesto aplicado sobre la riqueza que posean o generen los individuos. A las rentas de trabajo se le aplica el impuesto al flujo fijo y/o variable que estas obtengan como producto del esfuerzo y trabajo que realicen, tal y como se detalla en la Renta Producto y Flujo de Riqueza, permitiéndonos conocer de esta manera la manifestación que tiene la riqueza para su justificación impositiva.

### 1.3. Bases conceptuales

#### 1.3.1. *Administración Tributaria*

La Real Academia Española (RAE), define a la Administración como; “El conjunto de los organismos destinados a la gestión y el funcionamiento de una parcela determinada de la vida social” (Real Academia Española, 2021).

La Administración Tributaria es la entidad que, en nombre del Estado, se encarga de recaudar y supervisar los impuestos que los ciudadanos deben pagar. Además de gestionar estos tributos, su labor incluye orientar a la población, fomentar una cultura tributaria responsable y ofrecer un servicio cercano que facilite el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Así, busca no solo asegurar los recursos públicos, sino también generar confianza y apoyo para que todos contribuyan de manera justa y transparente. (London, 2018)

La SUNAT fue creada en 1988 mediante la Ley N.º 24829 como una entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía funcional, económica, administrativa y presupuestal, con sede principal en Lima. En 2002, mediante el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, absorbió a la Superintendencia Nacional de Aduanas, integrando sus funciones y atribuciones para fortalecer la administración tributaria y aduanera en el país. (SUNAT, s.f)

##### 1.3.1.1. **Funciones y atribuciones de la SUNAT**

Entre las funciones principales que ejecuta la SUNAT, se encuentra principalmente la de gestionar los impuestos del Gobierno Nacional, también, los conceptos fiscales y no fiscales que se le asignen. También propone al MEF la reglamentación en materia tributaria, aduanera y dicta normas y realiza la gestión interna dentro de su jurisdicción.

La SUNAT ordena la información del comercio exterior, para poder brindar información referida a la materia conforme a LEY, y también otorgar el fraccionamiento y aplazamiento para el pago de la deuda sea aduanera o tributaria. Es necesario para nuestra investigación detallar estas otras funciones y atribuciones que realiza la SUNAT referente a procedimientos administrativos, orientación al contribuyente y determinación:

- Dar respuesta a asuntos contenciosos y no contenciosos, en vía administrativa todos los recursos presentados por los contribuyentes o responsables con la obligación tributaria.
- Desarrolla programas de información, capacitación y orientación en materia tributaria y aduanera para beneficio de los contribuyentes. De esta manera genera estímulos contributivos y potencia la cultura tributaria y aduanera en el país.
- Determina la correcta aplicación y recaudación de los tributos que gestiona, así como de otros, donde también tenga la responsabilidad conforme a la
- Ley. (SUNAT, s.f)

#### **1.3.1.2. Tributos que administra**

La SUNAT es la entidad encargada de administrar y recaudar los tributos internos del gobierno nacional, como el IGV, Impuesto a la Renta, ISC, y otros impuestos especiales, además de gestionar declaraciones y pagos de regímenes tributarios como NRUS, RER, MYPE y el Régimen General. También administra derechos arancelarios, aportes a ESSALUD y ONP, regalías mineras, y gravámenes especiales. Su función es garantizar la correcta aplicación de las normas tributarias, facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales y combatir la evasión. Además, supervisa la política aduanera y controla actividades relacionadas con la minería ilegal y el narcotráfico, contribuyendo así a la estabilidad fiscal y económica del país (SUNAT, s.f)

En relación a la presente investigación, nos centraremos en detalle sobre el IR, el cual se aplicará sobre la renta que deriva del capital, trabajo o de ambos. Si nos referimos específicamente a las rentas de trabajo (dependiente e independiente) se encuentran reguladas en los artículos 33° y 34° de la LIR clasificados como renta de cuarta y quinta categoría respectivamente.

#### **1.3.2. Tributo**

Por lo general, entendemos del término tributo como la contribución monetaria que el Estado exige a los individuos en el ejercicio del *ius imperium*, tomando como base su

“capacidad contributiva en virtud de una Ley, con la finalidad de cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines”.

El Código Tributario nos explica que los tributos son las contribuciones que los ciudadanos deben hacer al Estado, y se dividen en tres tipos principales: impuestos, contribuciones y tasas. Los impuestos son pagos que realizamos sin recibir a cambio un beneficio directo y específico; es decir, el Estado no nos entrega algo concreto por ese dinero, pero lo utiliza para financiar servicios y proyectos que benefician a toda la sociedad. Por otro lado, las contribuciones son tributos vinculados a obras públicas o actividades estatales que sí generan un beneficio concreto para quienes las pagan, como la construcción de carreteras o infraestructura en su comunidad. Finalmente, las tasas son pagos que hacemos a cambio de un servicio público específico que el Estado nos presta, como puede ser la recolección de basura o el uso de un servicio administrativo. (Codigo Tributario, 2013)

Además, el Código establece que solo mediante una Ley se pueden crear o modificar estos tributos, y que su administración está a cargo del Gobierno Central, los Gobiernos Locales o algunas entidades específicas que gestionan ciertos tributos para fines determinados.

En resumen, la Administración Tributaria es la institución encargada de recaudar y controlar estos tributos, asegurando que se cumplan las leyes y que los recursos lleguen correctamente al Estado. También tiene la responsabilidad de aplicar medidas para garantizar el pago y, cuando corresponde, suspender la recaudación según lo que la ley indique. Así, los tributos representan una contribución fundamental de los ciudadanos para el funcionamiento y desarrollo del país.

Uno de los tributos que administra SUNAT es el IR, que se aplica a las rentas originadas por capital o por trabajo. Esta última comprende las de cuarta y quinta categoría, y en la medida que se cumple la obligación tributaria, en ciertas ocasiones cometen errores, realizando pagos indebidos o en exceso, lo cual ante ello se brinda una solución presentando una solicitud para su devolución, siempre y cuando sea presentado dentro del plazo prescriptorio y se hayan cumplido con los requisitos establecidos.

### **1.3.3. Devolución de Tributos**

La RAE define a la devolución tributaria como: “Restitución a los contribuyentes, por parte de la Hacienda Pública, de las cantidades indebidamente ingresadas” (Real Academia Española, 2021)

La devolución tributaria consiste en un mecanismo mediante el cual el fisco devolverá al solicitante (una persona natural o jurídica) los tributos que haya abonado. Por lo general, una devolución fiscal ocurre cuando el contribuyente ha pagado tributos en exceso o que no correspondían a su obligación. (Grupo de Justicia Fiscal Perú, 2019)

#### **1.3.3.1. Solicitud de devolución**

La solicitud de devolución ante SUNAT es el trámite formal mediante el cual un contribuyente pide que le devuelvan un dinero pagado o cobrado de más, ya sea por impuestos o multas. Esto puede ocurrir por pagos indebidos, excesos, correcciones administrativas como errores en datos o reclamaciones, o por iniciativa de la propia SUNAT. El proceso requiere presentar un formulario con la documentación que justifique el pedido, y SUNAT debe resolverlo en un plazo establecido.

#### **I. Requisitos para solicitar la devolución de impuestos por pago indebido o en exceso**

- Poseer RUC
- Tener clave SOL

Para que una tercera persona realice un trámite de forma presencial, es necesario que presente su DNI vigente u otro documento de identidad válido. Además, debe llevar el Formulario N°4949, Solicitud de devolución, que debe estar numerado y en original; la copia del formulario debe estar firmada por el titular o el representante legal registrado en el RUC. Este formulario se obtiene en el Centro de Servicios al Contribuyente (CSC) donde se realizará el trámite. También se debe presentar una carta poder simple que autorice a la persona a realizar el trámite, junto con copias de los documentos que respalden la solicitud. Estos requisitos aseguran que el trámite se realice de manera segura y conforme a la normativa vigente.

Antes de iniciar el procedimiento, se debe tener en cuenta:

**Formulario N° 1649**

Se debe ingresar con el número de RUC y su clave SOL en la alternativa de operaciones en línea, luego ir a personas, otras declaraciones y solicitudes, ir a mis devoluciones y luego a registro de solicitud de dicho formulario, para posteriormente completar la información acerca de:

- Tipo de solicitud de devolución
- Periodo Tributario
- Código del tributo
- Monto a devolver
- Número de formulario y de orden asociado a la devolución

Después de completar todos los datos, es importante guardar la constancia de presentación. En un plazo de 45 días hábiles recibirás una notificación en tu buzón electrónico con el resultado. Ahí te indicarán cómo se hará la devolución: ya sea por depósito en cuenta, cheque u orden de pago. Si la devolución es por depósito, se realizará al día siguiente o en la fecha que te notifiquen. Así podrás estar tranquilo y seguir el proceso sin preocupaciones.

**Formulario N° 4949**

Para solicitar la devolución de un pago indebido o en exceso en la SUNAT, primero debes obtener el Formulario N° 4949 en el Centro de Servicios al Contribuyente (CSC). Luego, completa el formulario y presenta los requisitos solicitados. Además, debes adjuntar un documento donde se detalle: el tipo de devolución que solicitas, el periodo tributario, el código del tributo, el monto a devolver, y el número, fecha y orden del formulario con el que realizaste el pago. También debes explicar las razones o circunstancias que originaron el pago indebido o en exceso. Este trámite debe ser firmado por el contribuyente o su representante legal registrado en el RUC

Después de que se ha llenado los datos y se haya registrado la solicitud, se entregará un duplicado firmado.

La notificación del resultado llegará al buzón electrónico en un plazo de 45 días, donde se llevará a efecto el método mediante el cual se otorgará el reembolso,

ya sea por transferencia bancaria, cheque u orden de pago. Cuando se efectúa depósito, se detalla que será realizada en la fecha de notificación o al día siguiente. (Gobierno digital, 2021)

## **II. Requisitos para declarar y pagar Renta – Cuarta y quinta categoría**

Si se genera ingresos por rentas de trabajo, ya sea de cuarta y/o quinta categoría, está obligado a presentar la DJA del IR si se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:

- En caso de haberse establecido un saldo a favor del fisco en la casilla 142 (relativa a rentas de trabajo y/o rentas de fuente extranjera) del formulario virtual (FV) N° 709; o si se están utilizando saldos a favor de ejercicios previos para compensar el impuesto o los pagos a cuenta, y en la casilla 141 del mismo formulario se ha determinado un saldo a favor por las rentas recibidas durante el ejercicio., o alguna de las rentas mencionadas junto con renta de fuente extranjera.
- Se pueden asignar los gastos por alquiler o subalquiler al cónyuge o pareja conviviente cuando estos gastos estén relacionados con inmuebles en el país y se perciban rentas de quinta categoría. Esta atribución debe comunicarse a la SUNAT para que ambos puedan deducir dichos gastos en su declaración anual.

De lo anterior se podrá realizar la declaración jurada anual con el Formulario Virtual N°709 según el último dígito de acuerdo al cronograma.

Antes de iniciar se debe tener en cuenta:

- Poseer DNI o RUC
- Clave SOL, de no tenerla se puede solicitar una nueva clave solo con el DNI

Al ingresar con la clave SOL, se procederá a seleccionar el periodo correspondiente, luego aparecerá la Sección informativa del FV 709 y en “Tipo de renta que se declara” se debe elegir “Rentas de Trabajo y/o Fuente Extranjera” y hacer clic en siguiente. Si se obtuvo otros ingresos o pagó alquiler, se debe ingresar esta acción.

Si se pagó alquiler o tuvo otros ingresos, se deberá ingresar en el formulario este hecho, de no haber más datos para ingresar, se proseguirá a la Selección Determinativa, aquí se verá un reporte con los créditos del IR y los ingresos el cual se revisará y completar si faltase algún dato. Si el valor de la casilla 524 (Deducción de 3 UIT extra) no es la

correcta, existe la opción de poder modificar el importe siempre y cuando se tenga las boletas a la mano para poder agregarlas.

De existir un monto a favor, tiene la opción de optar por la devolución o su aplicación para el siguiente período. Es importante señalar que, antes de declarar, se debe ingresar el monto a pagar en el último casillero vacío, si no se tiene se escribirá “0”, de lo contrario, se indicará la cifra que salió en el casillero 146 (saldo de la deuda tributaria). Posteriormente se revisará y verificará la información ingresada que no presente inconsistencias, luego seleccionar ‘Presente/Pague’ para culminar.

La información se envía como DJA. Si hay un tributo pendiente, debe pagarse en línea; si no hay deuda, se emitirá solo una constancia de declaración. Así se facilita el proceso y se confirma el estado tributario de forma clara y sencilla. (Gobierno digital, 2022)

#### **1.3.4. Tipos de Devolución**

##### **1.3.4.1. Devolución de oficio**

Para que se trate de una devolución de oficio, no es necesaria la entrega de una solicitud de reembolso, debido a que la SUNAT lo realizará mediante oficio, sin exceptuar la obligación de presentar la DJA del IR, siempre y cuando, se encuentre obligado. (SUNAT, 2021)

Las personas que podrán obtener las devoluciones automáticas son para aquellos que reciben rentas de trabajo, siempre y cuando no hayan obtenido rentas de fuente extranjera, así como también la SUNAT disponga de la información necesaria en sus sistemas para poder. ejecutar dicha devolución.

Se realizará la devolución únicamente si el contribuyente tiene un saldo a favor, resultado de pagos o retenciones en exceso por la deducción adicional del artículo 46° de la LIR (gastos deducibles de personas naturales) u otros motivos. Esta devolución se efectuará siempre que la SUNAT disponga de toda la información necesaria para verificar y procesar el reembolso correspondiente. Así, se garantiza que el trámite sea transparente y basado en datos completos y precisos.

La devolución del oficio se realizará mediante depósito en cuenta, para lo cual será necesario registrar previamente el número de CCI en el portal de la SUNAT.

Una vez culminado el procedimiento de devolución, se comunicará el resultado mediante notificación a través de un correo electrónico o la divulgación en el sitio web de la SUNAT. Conteniendo en dicha notificación los datos de identificación del contribuyente tributo, periodo, monto a ser devuelto y la liquidación que se efectúa para el cálculo.

Ingresando al FV N.º 709 - Renta Anual 2020 - Persona Natural, se verificará si el importe mostrado debería ser mayor, una vez corroborado, se podrá solicitar la diferencia (de existir) por medio de una solicitud de devolución conforme lo establece SUNAT.

#### **1.3.4.2. Devolución de Parte**

Para que se genere una devolución de parte, es necesario que el contribuyente sea quien solicite la devolución a SUNAT, adjuntando a dicha solicitud los documentos correspondientes, para de esta manera sustentar que posee un saldo a favor y que necesita. sean devueltos.

Puede darse el caso que realizada una devolución de oficio el contribuyente quede desconforme con el importe devuelto y corrobore que dicho saldo debió ser superior, podrá presentar la solicitud de reembolso por la diferencia no reconocida.

Los contribuyentes que reciban ingresos de cuarta y quinta categoría, ya sea de forma independiente o conjunta en un mismo periodo, también pueden ser requeridos para declarar estas rentas. A esto se suman las rentas provenientes del extranjero. Además, quienes asignen a sus cónyuges gastos relacionados con el alquiler o subalquiler de inmuebles que no se usan exclusivamente para actividades empresariales, deberán incluir esta información en sus declaraciones. Esto garantiza una correcta evaluación fiscal y transparencia en los ingresos y gastos familiares. (GESTIÓN, 2020)

#### **1.3.4.3. Tipos de solicitud de Devolución de Parte**

Existen las solicitudes Físicas y Virtuales. Las físicas se presentan mediante el Formulario N.º 4949 denominado “Solicitud de Devolución” en cualquier Oficina de

Atención al Contribuyente. en el territorio del Perú (Indicando correctamente el tipo de solicitud). Las virtuales, se presentan mediante Formulario N. ° 1649 mediante del Portal SUNAT Operaciones en Línea, especificando los motivos de reembolso.

**Tabla 1**

*Motivos de Devolución*

| TIPO | CONCEPTO                                                                    |
|------|-----------------------------------------------------------------------------|
| 01   | “Saldo a favor materia de beneficio – Exportadores”                         |
| 02   | “Devolución de pago indebido o en exceso”                                   |
| 23   | “Devolución de proveedores del régimen de retenciones no aplicadas del IGV” |
| 26   | “Devolución de percepciones IGV no utilizadas.”                             |
| 28   | “Percepción - Sujetos no afectos al IGV - Nuevo RUS.”                       |
| 40   | “Rentas de trabajo-saldo adicional”                                         |

#### 1.3.4.4. Resultados de la Solicitud de Devolución

Las solicitudes de devolución pueden resultar en Autorizadas (Procedente) y No Autorizadas (Improcedentes o Denegadas):

- **Procedente o Autorizada:** Consiste en que la devolución corresponde de acuerdo a lo solicitado por el contribuyente, comprobándose la existencia del saldo a favor.
- **Improcedente:** Resulta en improcedente, cuando no se determina un saldo a devolver a beneficio del contribuyente., por consiguiente, no se autoriza la devolución. Esta devolución no procede debido a que no existe importe a devolver después de reliquidación que realiza la SUNAT en función a la información con la que ésta cuenta en sus sistemas.
- **Denegatoria:** Se deniega la solicitud de devolución por algún error formal o incumplimiento por parte del administrado. Esto quiere decir, que se deniega por alguna inconsistencia presentada o declarada por el contribuyente comparándolo con la información que posee la Administración Tributaria en sus sistemas.

### **1.3.5. Pagos en Exceso**

Se conoce como el pago que realiza el contribuyente para el cumplimiento de una obligación tributaria en donde el importe pagado es mayor al determinado, en otras palabras, es el exceso por el cual el contribuyente podrá exigir la devolución o compensarlo, siempre que no se haya cumplido el plazo prescriptorio determinado por SUNAT.

Es entonces que en la aplicación de los distintos tributos a los que estamos obligados a pagar, existe también la devolución de los mismos, por la existencia de un saldo favorable para el contribuyente como resultado de pagos o retenciones superiores que se originan.

De acuerdo a ello, se presentará una petición de reembolso por el saldo a favor que esté pendiente, pudiendo esta resultar siendo denegada ante la presencia de alguna inconsistencia administrativa al momento de generar la solicitud de devolución.

### **1.3.6. Rentas de Trabajo**

Entendida por ingresos de trabajo al salario que paga el empleador a sus trabajadores como respuesta o contraprestación a la labor que este realiza durante el periodo que labore o preste el servicio. Estas variarán, ya que “el trabajador a pesar que se encuentre prestando sus servicios de manera dependiente en un determinado lugar, también puede prestar sus servicios de manera extraordinaria con la intención de percibir un ingreso adicional”. (Eustat, s.f)

Las rentas de trabajo se integran por la renta de cuarta y quinta categoría, la primera consiste en un trabajo independiente y en la segunda predomina una relación de dependencia.

#### **1.3.6.1. Rentas de Cuarta Categoría**

Se establece a la renta de cuarta categoría a los ingresos generados por el ejercicio independiente de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio. Una vez realizada dicha actividad, será obligatorio emitir un Recibo por Honorarios electrónico. Al mismo tiempo, constituyen este tipo de renta los ingresos que se obtienen bajo contrato CAS, e ingresos por el desempeño de algún cargo como síndico, mandatario y similares.

### **1.3.6.2. Rentas de Quinta Categoría**

Esta renta abarca los ingresos que reciben los trabajadores que yacen en planilla y obtengan sus remuneraciones, aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones, entre otros. (SUNAT, 2021) Es necesaria la presencia de la relación de dependencia y la existencia de factores como la subordinación, horario, exclusividad y remuneración para que exista el vínculo laboral correspondiente.

Es por ello que, del total de contribuyentes que solicitan la devolución del saldo a favor, se encuentran los generadores de rentas de trabajo. Si en el periodo, luego de la determinación anual del IR han tenido como resultado saldo a favor, es permisible solicitar su devolución, sin embargo, no todas las solicitudes concluyen con la devolución del importe solicitado debido a alguna inconsistencia generada, cruce de información o verificación posterior.

### **1.3.7. Devolución de impuestos para rentas de trabajo**

Un trabajador que genere rentas de 4ta y 5ta categoría, producto de la determinación anual del (IR) provoca un saldo favorable y a consecuencia de ello se puede solicitar la devolución.

Para el cálculo de la renta anual se debe incluir como gastos adicionales lo siguiente:

- Gastos en restaurantes, bares y hoteles: Se puede deducir hasta el 25% de los consumos realizados en estos establecimientos, con un límite de 3 UIT para el año 2022, equivalente a S/13,800. Para poder acceder a esta deducción, es necesario solicitar un comprobante de venta electrónico con el número de DNI o RUC del contribuyente. Si la compra supera los S/ 2,000.00 o US\$ 500.00, debe realizarse a través de una transacción bancaria.
- Gastos de alquileres: Se puede deducir hasta el 30% del costo total del alquiler. Para ello, el contribuyente debe contar con los recibos de arrendamiento o la factura electrónica emitida por SUNAT. Esta deducción solo aplica al titular del recibo, por lo que es fundamental que el arrendador entregue los comprobantes correspondientes para validar el beneficio.

- Honorarios profesionales de la salud, médicos y dentistas: Se puede deducir el 30% de los gastos médicos y odontológicos relacionados con la salud del contribuyente, sus hijos menores de 18 años, hijos mayores con discapacidad registrada en CONADIS, o su cónyuge, siempre que esos gastos no estén cubiertos por un seguro. Esto permite aliviar el costo de tratamientos no asegurados para el núcleo familiar.
- Servicios profesionales que generan ingresos de cuarta categoría: Se puede descontar el 30% de los pagos realizados a personas naturales que ofrezcan servicios profesionales u oficios independientes y emitan recibos por honorarios electrónicos. Si el pago es igual o superior a S/ 2,000.00 o US\$ 500.00, debe ser realizado a través de una transacción bancaria.
- Aportaciones a ESSALUD por trabajadores del hogar: Este gasto debe ser comprobado mediante el formulario 1676 de la SUNAT o el documento virtual correspondiente, que respalda el pago de las aportaciones.
- Servicio de guías de turismo y actividades turísticas: Se puede deducir el 50% de lo pagado en 2021 y 2022 a personas naturales que emitan recibos por honorarios electrónicos y estén inscritas en el RUC con actividades relacionadas a agencias de viajes, operadores turísticos y servicios de reservas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por SUNAT.
- Servicios de artesanos: Se puede deducir el 50% de lo pagado en 2021 y 2022 a artesanos registrados en el Registro Nacional de Artesanos del Mincetur, siempre que emitan recibos por honorarios electrónicos. Esta medida busca incentivar el apoyo a los artesanos formales y facilitar la reducción del Impuesto a la Renta
- Servicios de empresas de turismo y agencias de viajes: Se podrá deducir el 25% de los pagos realizados durante los años 2021 y 2022 a personas naturales o empresas registradas en el RUC, cuyo objeto social esté relacionado exclusivamente con actividades de agencias de viajes y operadores turísticos.
- Actividad artesanal: Los pagos realizados en 2021 y 2022 a personas naturales o empresas inscritas en el Registro Nacional de Artesanos del Mincetur, siempre

que emitan comprobantes de pago, pueden deducirse hasta en un 25% al calcular impuestos, beneficiando así a quienes apoyan la actividad artesanal formalmente registrada. (Gobierno digital, 2022)

#### **1.3.7.1. Devolución de retenciones indebidas o en exceso**

Cuando se produzcan retenciones en exceso, la solicitud de devolución no recae sobre el trabajador, sino que es responsabilidad del empleador efectuarla, siempre que el trabajador reciba solo ingresos de quinta categoría. Sin embargo, el trabajador tiene la opción de solicitar que el monto excedente se aplique a las retenciones de los meses posteriores.

Si un trabajador ya no está vinculado laboralmente con su empleador, este último sigue obligado a devolver cualquier retención que haya sido en exceso. En caso de que no lo haga, el trabajador tiene derecho a reclamar esa devolución. Para hacerlo, debe solicitar el reembolso dentro de un plazo máximo de cuatro años, contados desde el primero de enero del año siguiente a la fecha en que se realizó la retención. (Zavala, 2021)

#### **1.3.8. Derecho de petición**

En nuestro marco normativo se encuentra previsto el derecho de petición que poseen todos los individuos de nuestra nación.

La Constitución Política del Perú, en el artículo 2° inciso 20 indica que; de forma individual o colectiva, se puede ejercer el derecho ante una autoridad competente, quien estará obligada a responder al interesado. (Constitución Política del Perú, 1993)

Del mismo modo, en la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus artículos 117° Derecho de petición administrativa y 118° Solicitud en interés particular del administrado, se encuentra regulado este derecho. Donde el administrado tiene el derecho de presentar solicitudes tanto para asuntos personales como para el bienestar general de la comunidad. Además, puede pedir la protección de su interés legítimo, buscando obtener un derecho, una constancia de hecho o ejercer su legítima oposición, garantizando así su participación activa y justa en los procesos administrativos.. (Ley del Procedimiento Administrativo General, 2001)

### **1.3.9. Código Tributario**

En el Código Tributario yacen artículos que abordan las devoluciones de tributos, plazos prescriptorios y facultad de pedir la devolución por parte de los administrados, los cuales serán precisados a continuación.

#### **Artículo 38.- Devoluciones de pagos indebidos o en exceso**

Cuando se realicen pagos en exceso o de manera incorrecta, la administración devolverá ese dinero en moneda nacional, siempre dentro del plazo establecido por la ley. Además, se sumarán intereses desde el día siguiente al pago hasta la fecha en que se efectúe la devolución. Estos intereses serán determinados por la Administración Tributaria, siguiendo lo que indica el artículo 33° del Código. Así, se garantiza que los contribuyentes reciban su dinero de forma justa y oportuna, respetando las normativas vigentes.

Si la devolución realizada por la Administración Tributaria es incorrecta o se realiza en exceso, el contribuyente deberá devolver el monto de esas devoluciones, añadiendo la tasa de interés moratorio (calculado desde el día siguiente a la fecha de la devolución hasta el momento en que se realice la restitución).

#### **Artículo 39.- Devoluciones de tributos administrados por la SUNAT**

Este artículo explica cómo la Administración Tributaria realizará las devoluciones a los contribuyentes mediante diferentes métodos: cheques no negociables, Notas de Crédito Negociables, giros, órdenes de pago y abonos en cuentas corrientes o de ahorro, siempre bajo las normas establecidas por Decreto Supremo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Además, se indica que una Resolución de Superintendencia establecerá el monto mínimo para presentar solicitudes de devolución. Durante la revisión o supervisión de la solicitud, si se detectan observaciones, la SUNAT ajustará el monto a devolver conforme a los resultados de la fiscalización realizada. Esto garantiza que las devoluciones sean precisas y se ajusten a lo realmente procedente, protegiendo tanto al contribuyente como al Estado en el proceso de devolución tributaria.

Del mismo modo, de encontrarse omisiones de tributos o infracciones, se compensarán de forma directa con el crédito existente.

### **Artículo 43.- Plazos de prescripción**

Es importante abordar este artículo puesto que de solicitar la devolución fuera del plazo prescriptorio esta resultará no autorizada.

Conforme al artículo 43° Código Tributarios, la acción para solicitar la devolución prescribe a los 4 años (computado desde el 01 de enero siguiente a la fecha del nacimiento del crédito).

### **Artículo 92.- Derechos de los administrados**

Esta sección explica los derechos de los administrados, destacando en el inciso b) su derecho a solicitar la devolución de pagos realizados en exceso o de manera incorrecta, garantizando así que no se pierda dinero que legítimamente les corresponde recuperar.

También, se señala que las personas naturales que reciban rentas de cuarta y/o quinta categoría tienen el derecho a recibir una devolución automática de los pagos excesivos que se generen como consecuencia de la aplicación de aquellas deducciones anuales que se encuentran establecidas en el artículo 46° de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR).

#### ***1.3.10. Ley 30734***

La Ley vigente reconoce el derecho de los contribuyentes que perciben rentas de cuarta y/o quinta categoría a recibir la devolución automática de impuestos pagados o retenidos en exceso. Esto significa que, cuando se detecta que un trabajador ha pagado más impuesto del que corresponde, la SUNAT realizará la devolución sin que sea necesario un trámite adicional.

Sin embargo, según el artículo 6° de la Ley, quienes perciban estas rentas pueden solicitar la devolución a partir de la presentación de su Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta o desde el primer día hábil de mayo del año siguiente al ejercicio fiscal correspondiente.

#### ***1.3.11. Reglamento de Notas de Crédito Negociables***

### **Artículo 31°**

Para solicitar la devolución, se debe presentar un escrito bien fundamentado junto con el formulario correspondiente. La SUNAT definirá cómo y en qué condiciones se debe entregar

este formulario, además de especificar qué información debe incluir el escrito que lo acompaña, asegurando un proceso claro y ordenado para todos.

### ***1.3.12. Ley del Impuesto a la Renta***

#### **Artículo 33° y 34°**

La LIR en sus artículos 33° y 34° definen a las rentas de trabajo, el primero aborda los conceptos que se consideran rentas de cuarta categoría y el segundo, para las rentas de quinta.

“Las rentas de cuarta son obtenidas mediante el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio, actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría, así como también, el desempeño de funciones”.

Mientras que las rentas de quinta consideran el trabajo prestado en relación de dependencia y toda retribución por estos servicios personales. También encajan en esta categoría, las rentas vitalicias, pensiones derivadas del trabajo personal, participación de los empleados, ingresos recibidos por los socios de cooperativas y contratos de prestación de servicios donde exista vinculación laboral.

#### **Artículo 45°**

El artículo explica que para calcular la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente puede deducir un 20% de su renta bruta, siempre que no supere el límite de 24 UIT. Esta deducción no aplica para ingresos por desempeño de funciones específicas según la ley.

#### **Artículo 46°**

Como parte de las deducciones para calcular la renta neta de cuarta y quinta categoría, se permite deducir hasta 7 UIT anuales por ciertos conceptos. Entre ellos están el alquiler y subalquiler, con una deducción del 30%, honorarios profesionales médicos y odontológicos también al 30%, servicios considerados rentas de cuarta categoría con igual porcentaje deducible, y las contribuciones a ESSALUD por empleados domésticos, que son 100% deducibles. Estas deducciones facilitan reducir la base imponible para el impuesto a la renta.

Así mismo el presente artículo menciona que el MEF mediante DS “establecerá las profesiones, artes, ciencias, oficios y/o actividades que darán derecho a la deducción, así como también podrá incluir o excluir otros gastos. Es por ello que hoy se permite la deducción de

pagos por consumos en restaurantes, bares y hoteles (25% deducible), servicios de guías de turismo y servicios de turismo de aventura o similares y servicios de artesanos (50% deducible) y los servicios de agencias de viajes y turismo (25% deducible)”; los dos últimos mencionados para los periodos 2021 y 2022.

La deducción será válida únicamente si los gastos están respaldados por comprobantes electrónicos o recibos de arrendamiento aprobados por SUNAT, siempre que los emisores no estén en situación de no habido, baja de inscripción o carezcan de capacidad operativa. Esto garantiza que la documentación cumpla con los requisitos legales para ser considerada válida ante la autoridad tributaria.

#### **Artículo 49°**

Este artículo llama "renta neta de trabajo" a la suma de las rentas netas de cuarta y quinta categoría. Además, establece que se pueden deducir del impuesto las retenciones por el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), pero solo hasta el monto de la renta neta calculada. También permite descontar los gastos por donaciones hechas a entidades del Sector Público Nacional, siempre que tengan autorización previa de la SUNAT, con un límite del 10% de la renta neta de trabajo y de la renta de fuente extranjera.

#### **Artículo 53°**

El artículo 53° establece que, una vez calculada la renta neta de personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, se aplican porcentajes progresivos sobre el total de esta renta neta laboral. Estos porcentajes se organizan en una tabla con escalas acumulativas, que van desde un 8% hasta un 30%, dependiendo del monto de la renta neta anual. Así, el impuesto se calcula de forma progresiva y acumulativa según los tramos establecidos. (Ley del Impuesto a la Renta, 2004)

**Tabla 2***Porcentajes aplicables a la suma de la renta neta de trabajo*

| <b>“Suma de la renta neta de trabajo y de la renta de fuente extranjera”</b> | <b>Tasa</b> |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| “Hasta 5 UIT”                                                                | 8%          |
| “Más de 5 UIT hasta 20 UIT”                                                  | 14%         |
| “Más de 20 UIT hasta 35 UIT”                                                 | 17%         |
| “Más de 35 UIT hasta 45 UIT”                                                 | 20%         |
| “Más de 45 UIT”                                                              | 30%         |

**Artículo 74° y 75°**

Tanto las rentas de cuarta categoría como quinta están sujetas a retención. Para las primeras, el artículo 74° indica que las empresas se deberán retener un 8% de la renta bruta que recibe el trabajador independiente, como pago anticipado del IR. Por otro lado, el artículo 75° establece que las personas naturales, jurídicas y entidades públicas o privadas que deban realizar pagos a sus empleados (por concepto de renta de quinta categoría) deberán retener mensualmente una doceava parte del impuesto sobre las remuneraciones, en el caso de prestar servicios a más de un empleador, la retención estará a cargo de quien abone mayor renta.

**Artículo 86°**

Las personas que obtienen ingresos de cuarta categoría deben realizar pagos anticipados mensuales del impuesto, calculados sobre la renta bruta mensual que reciben, aplicando una tasa del 8%. Además, las retenciones hechas previamente, según el artículo 74°, pueden descontarse de estos pagos a cuenta mensuales. Esto facilita que el impuesto se liquide de forma progresiva durante el año, evitando una carga tributaria acumulada al final del periodo.

**Artículo 87°**

Si producto de los pagos a cuenta o retenciones efectuadas con anterioridad, resultan inferiores menores al monto del impuesto determinado en la declaración jurada anual, la diferencia será cancelada por el contribuyente al momento de presentar la declaración. En el caso contrario, en que la suma de pagos a cuenta supere el impuesto resultante, previa aprobación de SUNAT podrá devolverse el importe pagado en exceso.

También será posible la aplicación del saldo a favor para compensar los pagos mensuales que le correspondan en los meses posteriores a la declaración jurada. (Ley del Impuesto a la Renta, 2004)

### **1.3.13. Reglamento de la LIR**

La presente norma, en sus artículos 26, 26° -A y 28° B muestran los lineamientos previstos en los artículos 46° y 49° de la LIR para las deducciones aplicables para el cálculo de la renta neta.

El artículo 46° de la Ley del Impuesto a la Renta establece que los contribuyentes con rentas de cuarta y quinta categoría pueden deducir anualmente un monto fijo equivalente a 7 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Además, se permite una deducción adicional por ciertos gastos, siempre que no exceda el total de las rentas netas obtenidas de ambas categorías. Si se perciben ingresos en ambas, la deducción fija solo se aplica una vez. (Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, 1994)

#### **Artículo 42°. - Retenciones en exceso por rentas de quinta categoría**

Este artículo menciona las situaciones en las que se generan retenciones en exceso hacia los trabajadores con relación de dependencia (quinta categoría).

El inciso a) indica que cuando se realicen retenciones adicionales desde la liquidación hasta el fin de la relación laboral, el empleador debe devolver al trabajador el monto retenido en exceso. Alternativamente, puede compensar esa devolución con las retenciones aplicadas en el mismo mes a otros empleados. Si esta compensación no es posible, el empleador podrá aplicar el saldo pendiente a las retenciones futuras de otros colaboradores o solicitar la devolución correspondiente a la SUNAT. Así, se garantiza que el trabajador reciba lo justo y que el empleador maneje adecuadamente las retenciones en distintos periodos, evitando pagos indebidos o retrasos en la devolución

El inciso b) establece que, una vez cerrado el periodo, si se han determinado retenciones en exceso por rentas de quinta categoría de aquellos contribuyentes no obligados a presentar declaración, se procederá conforme a lo que la SUNAT disponga para este caso.

Finalmente, el inciso c) establece que como resultado de aplicar lo “prescrito en el literal n) o ñ) del artículo 37° de la LIR, se determinara que parte de la remuneración puesta a

disposición del trabajador constituirá dividendo del propietario de la empresa, titular de la EIRL, accionista, participacionista, socio o asociado de personas jurídicas, las retenciones en exceso por rentas de quinta se aplicarán conforme a lo que la SUNAT disponga para ese efecto”. (Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, 1994)

**Tabla 3**

*Operacionalización de Variables*

| <b>OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES</b>            |                                                             |                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>VARIABLE</b>                                   | <b>DIMENSIÓN</b>                                            | <b>INDICADOR</b>                                                                                                                                                                                                         |
| <b>V.I:</b><br>Inconsistencias<br>Administrativas | Deficiencias por errores del sistema                        | Generación de datos erróneos por el sistema<br>Ausencia de datos del sistema                                                                                                                                             |
|                                                   | Deficiencia de trámite por el contribuyente                 | Errores en el contenido de la Declaración Jurada Anual<br>Errores en el contenido en la solicitud de devolución<br>Carencia de Documentación Sustentatoria                                                               |
| <b>V.D:</b><br>Devolución por pagos en exceso     | <b>DIMENSIONES</b>                                          | <b>INDICADORES</b>                                                                                                                                                                                                       |
|                                                   | Saldo a favor del contribuyente por exceso de retenciones   | Exceso de retenciones en renta de quinta categoría<br>Exceso de retenciones en renta de cuarta categoría                                                                                                                 |
|                                                   | Saldo a favor del contribuyente por Deducciones adicionales | Pagos por consumo de restaurantes, bares y hoteles<br>Pagos por servicios profesión, arte, ciencia u oficio<br>Pagos por arrendamiento y subarrendamiento<br>Pagos por Aportaciones a EsSalud por trabajadoras del Hogar |

## **CAPITULO II**

### **DISEÑO METODOLÓGICO**

#### **2.1. Diseño de la contrastación de la hipótesis**

##### ***2.1.1. Diseño Metodológico***

Esta investigación combina métodos cuantitativos y cualitativos para abordar el problema de las inconsistencias administrativas y las devoluciones por pagos en exceso. En el enfoque cuantitativo, el estudio sigue un proceso secuencial y probatorio: primero se plantea una idea general, que se va definiendo con claridad para luego establecer objetivos y preguntas específicas. Por otro lado, el enfoque cualitativo comienza con preguntas e hipótesis claras antes de recolectar datos, permitiendo que estas puedan ajustarse durante y después del análisis. Al integrar ambos enfoques, el método mixto permite recoger y analizar datos numéricos y descriptivos de manera complementaria, enriqueciendo la comprensión del problema. Así, esta investigación no solo busca medir y probar hipótesis, sino también entender en profundidad las causas y consecuencias de las inconsistencias administrativas y las devoluciones, ofreciendo una visión más completa y útil para la toma de decisiones. (Sampieri, 2014)

##### ***2.1.2. Tipo de investigación***

**2.1.2.1. De acuerdo a su enfoque:** Estudio Mixto

**2.1.2.2. De acuerdo a su fin:** Básica

**2.1.2.3. Por su alcance:** Descriptiva

**2.1.2.4. Por su periodo:** Transversal

##### ***2.1.3. Población y muestra***

###### **2.1.3.1. Población**

La población seleccionada está formada por auditores y supervisor del Equipo de Devoluciones de la Intendencia Regional de Lambayeque (IRL) – SUNAT. Está constituida de la siguiente manera:

**Tabla 4***Población*

| <b>Población</b> |           |
|------------------|-----------|
| Supervisor       | 1         |
| Audidores        | 10        |
| <b>Total</b>     | <b>11</b> |

**2.1.3.2. Muestra**

No existe muestra porque la población es pequeña

**2.1.4. Técnica, instrumentos, equipos, materiales**

**2.1.4.1. Técnicas:** Para recoger datos en el campo, se aplicará una encuesta utilizando un cuestionario como herramienta principal para obtener información directa, la cual será aplicada a nuestra unidad de análisis (Equipo de devoluciones IRL-SUNAT)

**2.1.4.2. Instrumentos:** Cuestionario

**2.1.4.3. Equipos y materiales:** Equipos informáticos como computadora, memoria, USB. Se consultará fuentes primarias y secundarias como: fuentes bibliográficas físicas y digitales como son: libros, revistas especializadas, artículos científicos, informes académicos, entre otros; fundamentalmente de la especialidad o relacionado con el tema investigado.

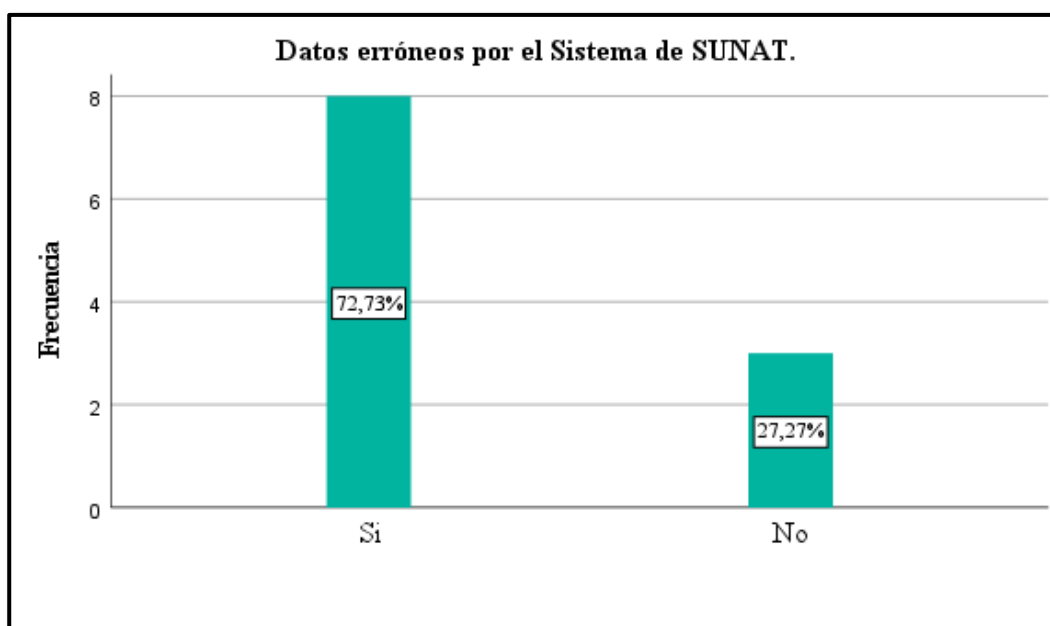
**2.1.4.4. Procesamiento de datos:** Para el análisis de datos será necesario apoyarnos de un software estadístico, específicamente del SPSS, el cual nos permitirá obtener los resultados mediante tablas y gráficos.

**CAPITULO III****RESULTADOS****3.1. Análisis e interpretación de los datos recolectados según técnica de encuesta****3.1.1. Encuesta aplicada al equipo de auditores responsables de las devoluciones de tributos por la IRL-SUNAT**

**1. ¿La generación de datos erróneos en el Archivo Personalizado del Sistema de SUNAT es un factor que distorsiona el saldo del tributo?**

**Tabla 5***Datos erróneos por el Sistema de SUNAT*

| <b>Datos erróneos por el Sistema de SUNAT.</b> |          |          |
|------------------------------------------------|----------|----------|
|                                                | <b>N</b> | <b>%</b> |
| <b>Si</b>                                      | 8        | 72,7%    |
| <b>No</b>                                      | 3        | 27,3%    |

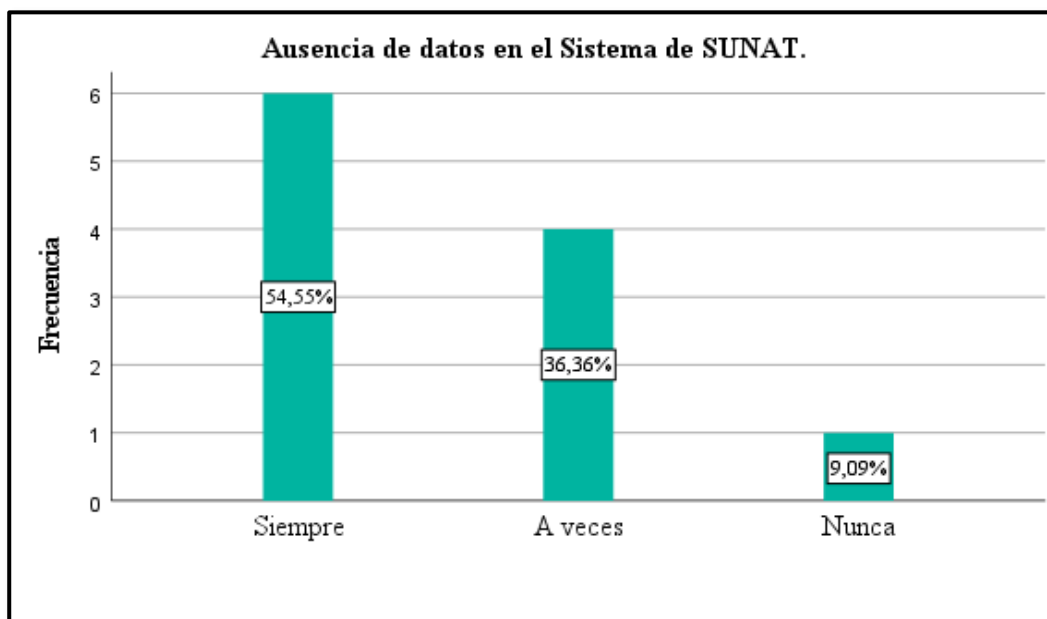
**Figura 1***Datos erróneos por el sistema de SUNAT*

De los resultados obtenidos el 72,73% de los encuestados manifestaron que la generación de datos erróneos del archivo personalizado del sistema de SUNAT es un factor que distorsiona el saldo del tributo, mientras que el 27,27% restante respondió que no distorsiona. Lo que demuestra que la generación de datos erróneos constituye un factor que distorsiona el saldo del tributo.

**2. ¿La ausencia de datos que se presenta en el Archivo Personalizado del Sistema de SUNAT es un factor que genera la no devolución de tributos?**

**Tabla 6***Ausencia de datos en el Sistema de SUNAT*

| <b>Ausencia de datos en el Sistema de SUNAT.</b> |          |          |
|--------------------------------------------------|----------|----------|
|                                                  | <b>N</b> | <b>%</b> |
| <b>Siempre</b>                                   | 6        | 54,5%    |
| <b>A veces</b>                                   | 4        | 36,4%    |
| <b>Nunca</b>                                     | 1        | 9,1%     |

**Figura 2***Ausencia de datos en el Sistema de SUNAT*

De los resultados obtenidos el 54,55% de los encuestados manifestaron que la ausencia de datos que se presenta en el archivo personalizado del Sistema de SUNAT es siempre un factor que genera la no devolución de tributos, por otro lado, el 36,36% considera que a veces es un factor que genera la no devolución, mientras que el 9,09% restante respondió que nunca lo genera. Lo que deja en claro que la ausencia de datos es un factor que genera la no devolución de tributos.

**3. ¿Cuáles son los errores que generalmente se presentan en el contenido de la Declaración Jurada Anual de Rentas de Trabajo?**

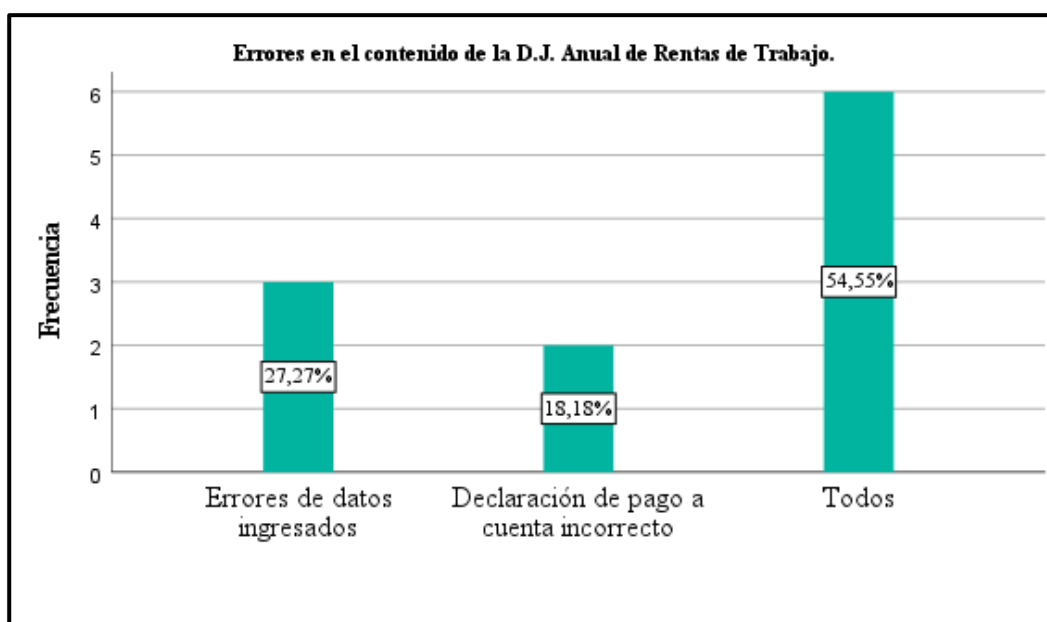
Tabla 7

*Errores en el contenido de la D.J. Anual de Rentas de Trabajo*

| <b>Errores en el contenido de la D.J. Anual de Rentas de Trabajo.</b> |          |          |
|-----------------------------------------------------------------------|----------|----------|
|                                                                       | <b>N</b> | <b>%</b> |
| <b>Errores de datos ingresados</b>                                    | 3        | 27,3%    |
| <b>Declaración de pago a cuenta incorrecto</b>                        | 2        | 18,2%    |
| <b>Todos</b>                                                          | 6        | 54,5%    |

Figura 3

*Errores en el contenido de la D.J. Anual de Rentas de Trabajo*



De los resultados obtenidos el 54,55% de los encuestados manifestaron que los errores de datos ingresados, periodo indebido, la declaración de pago a cuenta incorrecto y los gastos deducibles incorrectos son errores contenidos en la Declaración Jurada Anual, por otro lado, el 27,27% considera que los errores de datos ingresados son el principal error de contenido, mientras que el 18,18% restante respondió la declaración de pago a cuenta incorrecto es el error de contenido en la D.J.A. Lo que deja en claro que los errores contenidos en la D.J.A. son los errores de datos ingresados, periodo indebido, la declaración de pago a cuenta incorrecto y los gastos deducibles.

**4. ¿Con qué frecuencia los errores de contenidos registrados en la solicitud mediante formularios N.º 1649 o 4949 limitan la devolución del saldo a favor del contribuyente?**

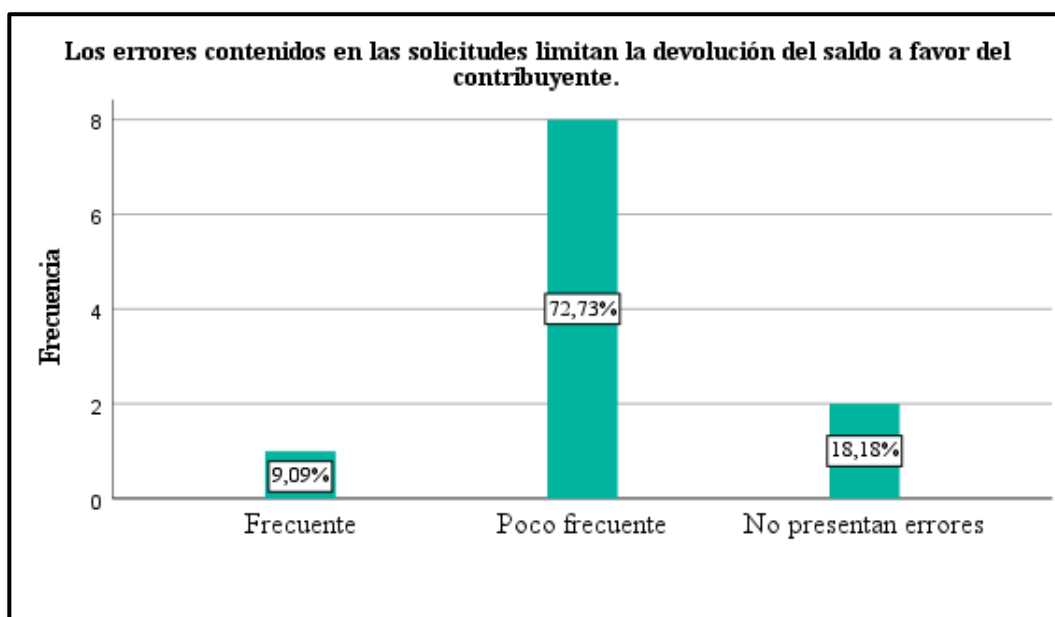
**Tabla 8**

*Los errores contenidos en las solicitudes limitan la devolución del saldo a favor del contribuyente*

| <b>Los errores contenidos en las solicitudes limitan la devolución del saldo a favor del contribuyente.</b> |          |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
|                                                                                                             | <b>N</b> | <b>%</b> |
| <b>Frecuente</b>                                                                                            | 1        | 9,1%     |
| <b>Poco frecuente</b>                                                                                       | 8        | 72,7%    |
| <b>No presentan errores</b>                                                                                 | 2        | 18,2%    |

**Figura 4**

*Los errores contenidos en las solicitudes limitan la devolución del saldo a favor del contribuyente*



De los resultados obtenidos el 72,73% de los encuestados manifestaron que los errores de contenidos registrados en la solicitud mediante formularios N.º 1649 o 4949 con poca

frecuencia limitan la devolución del saldo a favor del contribuyente, por otro lado, el 18,18% considera que los formularios no presentan errores que limitan la devolución, mientras que el 9,09% restante respondió que lo genera de forma frecuente. Lo que deja en claro que los errores de contenido registrados en las solicitudes de devolución con poca frecuencia limitan la devolución.

**5. ¿Con qué frecuencia la carencia de documentación sustentatoria que se anexa a la solicitud presentada limita la devolución del saldo a favor del contribuyente?**

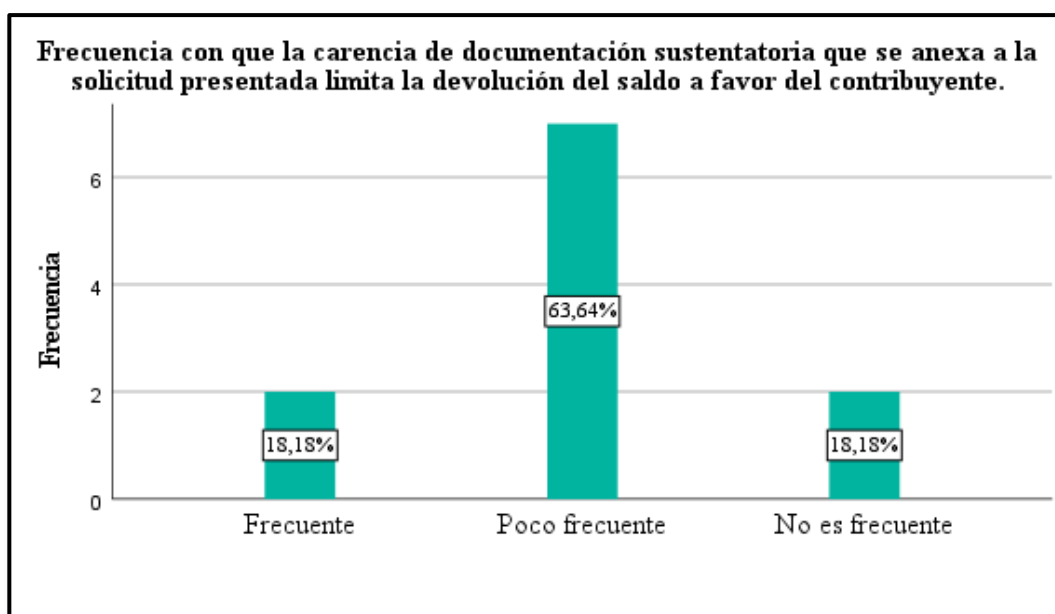
**Tabla 9**

*Frecuencia con que la carencia de documentación sustentatoria que se anexa a la solicitud presentada limita la devolución del saldo a favor del contribuyente*

| <b>Frecuencia con que la carencia de documentación sustentatoria que se anexa a la solicitud presentada limita la devolución del saldo a favor del contribuyente.</b> |          |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
|                                                                                                                                                                       | <b>N</b> | <b>%</b> |
| <b>Frecuente</b>                                                                                                                                                      | 2        | 18,2%    |
| <b>Poco frecuente</b>                                                                                                                                                 | 7        | 63,6%    |
| <b>No es frecuente</b>                                                                                                                                                | 2        | 18,2%    |

**Figura 5**

*Frecuencia con que la carencia de documentación sustentatoria que se anexa a la solicitud presentada limita la devolución del saldo a favor del contribuyente*



De los resultados obtenidos el 63,64% de los encuestados manifestaron que la carencia de documentación sustentatoria que se anexa a la solicitud presentada, con poca frecuencia limita la devolución del saldo a favor del contribuyente, por otro lado, el 18,18% considera que la carencia de dicha documentación de forma frecuente limita la devolución, mientras que el otro 18,18% restante respondió que no es frecuente. Lo que deja en claro que la carencia de dicha documentación con poca frecuencia limita la devolución al contribuyente.

**6. ¿Con qué recurrencia el exceso de retenciones en renta de quinta categoría genera saldo a favor del contribuyente materia de devolución?**

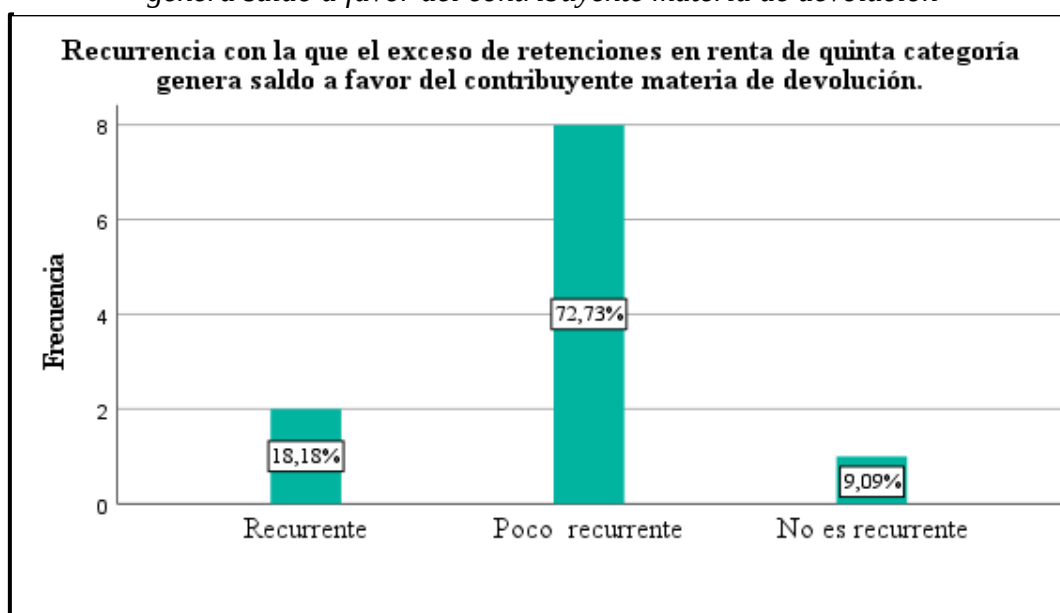
**Tabla 10**

*Recurrencia con la que el exceso de retenciones en renta de quinta categoría genera saldo a favor del contribuyente materia de devolución*

| <b>Recurrencia con la que el exceso de retenciones en renta de quinta categoría genera saldo a favor del contribuyente materia de devolución.</b> |          |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
|                                                                                                                                                   | <b>N</b> | <b>%</b> |
| <b>Recurrente</b>                                                                                                                                 | 2        | 18,2%    |
| <b>Poco recurrente</b>                                                                                                                            | 8        | 72,7%    |
| <b>No es recurrente</b>                                                                                                                           | 1        | 9,1%     |

**Figura 6**

*Recurrencia con la que el exceso de retenciones en renta de quinta categoría genera saldo a favor del contribuyente materia de devolución*



Según los resultados, el 72,73% de los encuestados indicó que las retenciones excesivas en la renta de quinta categoría, aunque poco frecuentes, suelen generar un saldo a favor para el contribuyente que puede ser devuelto. Por otro lado, el 18,18% considera que estas retenciones excesivas ocurren con regularidad, mientras que el 9,09% cree que no son comunes. En resumen, queda claro que, aunque no suceda seguido, el exceso en retenciones de quinta categoría generalmente resulta en un saldo a favor para el contribuyente.

**7. ¿Con qué recurrencia el exceso de retenciones en renta de cuarta categoría genera saldo a favor del contribuyente materia de devolución?**

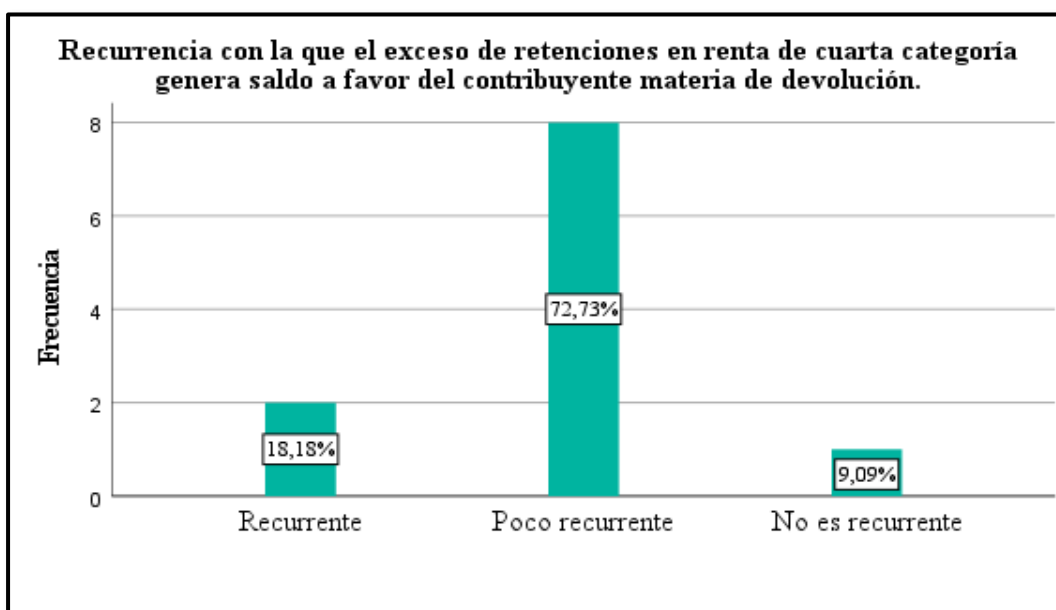
**Tabla 11**

*Recurrencia con la que el exceso de retenciones en renta de cuarta categoría genera saldo a favor del contribuyente materia de devolución*

| <b>Recurrencia con la que el exceso de retenciones en renta de cuarta categoría genera saldo a favor del contribuyente materia de devolución.</b> |          |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
|                                                                                                                                                   | <b>N</b> | <b>%</b> |
| <b>Recurrente</b>                                                                                                                                 | 2        | 18,2%    |
| <b>Poco recurrente</b>                                                                                                                            | 8        | 72,7%    |
| <b>No es recurrente</b>                                                                                                                           | 1        | 9,1%     |

**Figura 7**

*Recurrencia con la que el exceso de retenciones en renta de cuarta categoría genera saldo a favor del contribuyente materia de devolución*



De los encuestados, el 72,73% señaló que el exceso de retenciones en la renta de cuarta categoría ocurre con poca frecuencia y genera un saldo a favor que puede ser devuelto al contribuyente. Por otro lado, el 18,18% considera que estas retenciones excesivas son recurrentes, mientras que el 9,09% cree que no son frecuentes. En resumen, la mayoría coincide en que, aunque no sucede seguido, el exceso de retenciones en renta de cuarta categoría termina beneficiando al contribuyente con un saldo a favor para devolución.

**8. ¿Con qué frecuencia la deducción de pagos por consumos en restaurantes, bares y hoteles generan saldo a favor materia de devolución al contribuyente?**

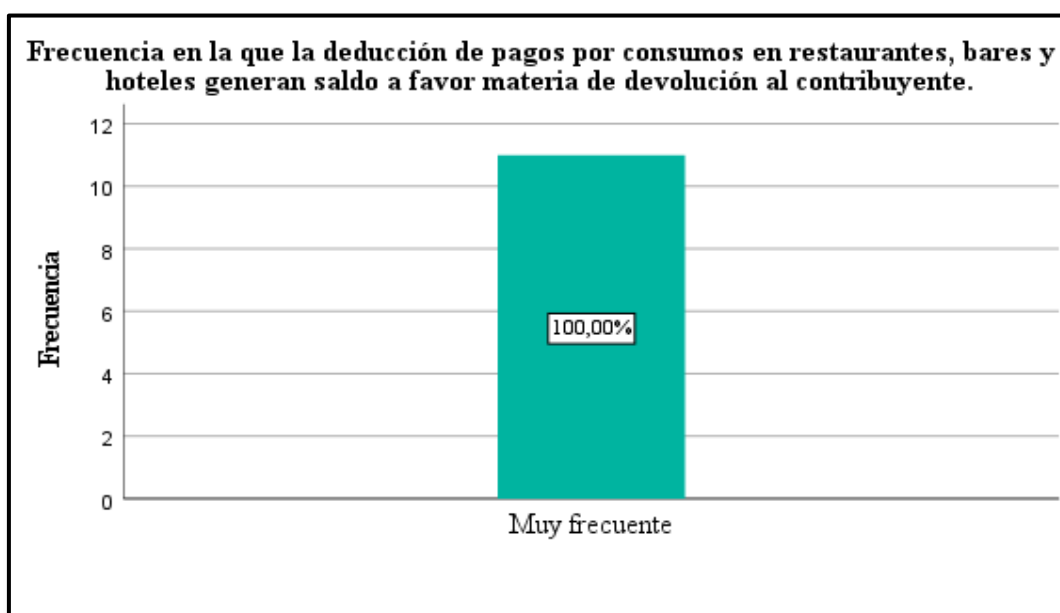
**Tabla 12**

*Frecuencia en la que la deducción de pagos por consumos en restaurantes, bares y hoteles generan saldo a favor materia de devolución al contribuyente*

| <b>Frecuencia en la que la deducción de pagos por consumos en restaurantes, bares y hoteles generan saldo a favor materia de devolución al contribuyente.</b> |          |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
|                                                                                                                                                               | <b>N</b> | <b>%</b> |
| <b>Muy frecuente</b>                                                                                                                                          | 11       | 100,0%   |

**Figura 8**

*Frecuencia en la que la deducción de pagos por consumos en restaurantes, bares y hoteles generan saldo a favor materia de devolución al contribuyente*



De los resultados obtenidos el 100% de los encuestados manifestaron que la deducción de pagos por consumo en restaurantes, bares y hoteles con mucha frecuencia genera saldo a favor materia de devolución. Lo cual indica que la deducción de pagos por consumo en restaurantes, bares y hoteles generan de forma muy recurrente saldo a favor materia de devolución al contribuyente.

**9. ¿Con qué frecuencia la deducción de pagos por servicios profesionales, de arte, ciencia u oficio generan saldo a favor materia de devolución al contribuyente?**

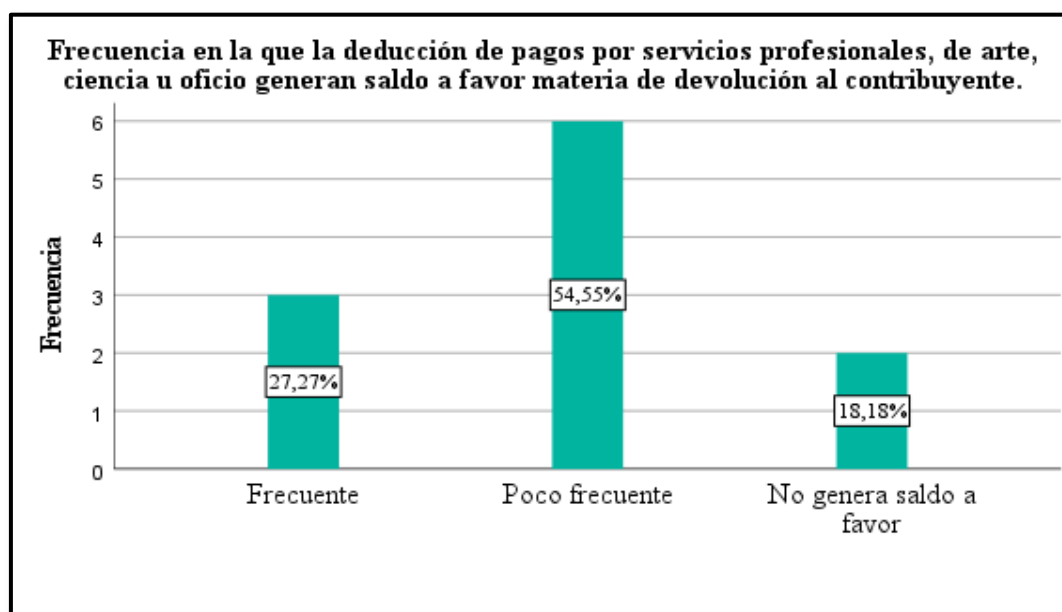
**Tabla 13**

*Frecuencia en la que la deducción de pagos por servicios profesionales, de arte, ciencia u oficio generan saldo a favor materia de devolución al contribuyente*

| <b>Frecuencia en la que la deducción de pagos por servicios profesionales, de arte, ciencia u oficio generan saldo a favor materia de devolución al contribuyente.</b> |   |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------|
|                                                                                                                                                                        | N | %     |
| Frecuente                                                                                                                                                              | 3 | 27,3% |
| Poco frecuente                                                                                                                                                         | 6 | 54,5% |
| No genera saldo a favor                                                                                                                                                | 2 | 18,2% |

**Figura 9**

*Frecuencia en la que la deducción de pagos por servicios profesionales, de arte, ciencia u oficio generan saldo a favor materia de devolución al contribuyente*



Más de la mitad de los encuestados (54.55%) indicó que rara vez se genera un saldo a favor al deducir pagos por servicios profesionales, arte, ciencia u oficio. En contraste, el 27.27% cree que esto ocurre con frecuencia, mientras que el 18.18% restante afirmó que nunca se produce un saldo a favor para el contribuyente. Lo cual determina que con poca frecuencia la deducción de pagos por servicios profesionales, de arte, ciencia u oficio genera saldo a favor materia de devolución al contribuyente.

**10. ¿Con qué frecuencia la deducción de pagos por arrendamiento y subarrendamiento generan saldo a favor materia de devolución al contribuyente?**

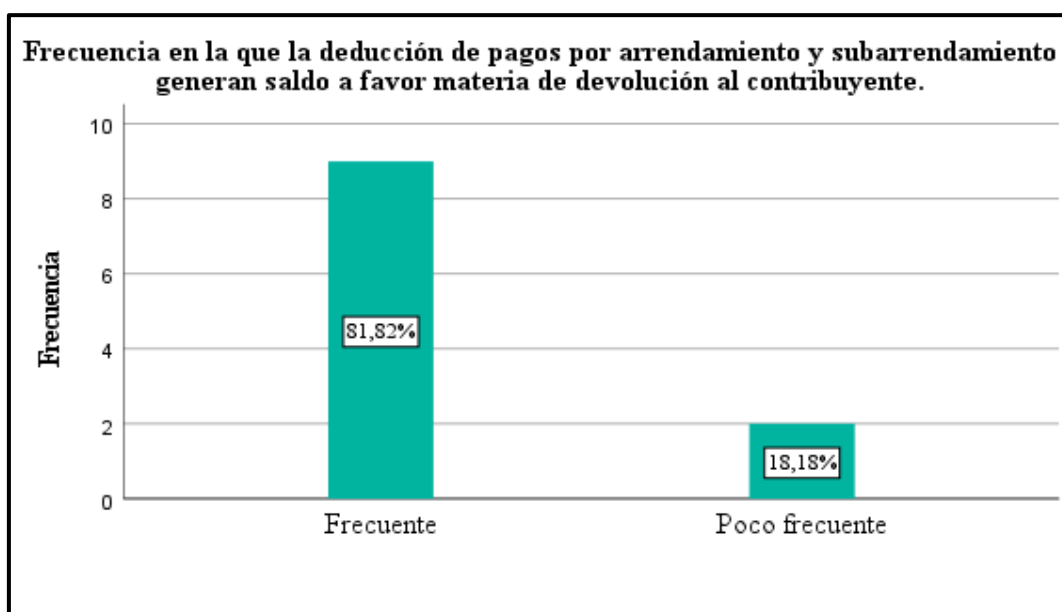
**Tabla 14**

*Frecuencia en la que la deducción de pagos por arrendamiento y subarrendamiento generan saldo a favor materia de devolución al contribuyente*

| <b>Frecuencia en la que la deducción de pagos por arrendamiento y subarrendamiento generan saldo a favor materia de devolución al contribuyente.</b> |   |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------|
|                                                                                                                                                      | N | %     |
| Frecuente                                                                                                                                            | 9 | 81,8% |
| Poco frecuente                                                                                                                                       | 2 | 18,2% |

**Figura 10**

*Frecuencia en la que la deducción de pagos por arrendamiento y subarrendamiento generan saldo a favor materia de devolución al contribuyente*



Según los resultados, el 81.82% de las personas encuestadas indicó que deducir pagos por arrendamiento y subarrendamiento suele generar un saldo a favor que puede ser devuelto al contribuyente. Por otro lado, el 18.18% mencionó que esto ocurre con poca frecuencia. Esto demuestra claramente que, en la mayoría de los casos, estas deducciones suelen resultar en un saldo a favor para quienes las aplican.

**11. ¿Con qué frecuencia la deducción de pagos por aportaciones a EsSalud por trabajadoras del hogar genera saldo a favor materia de devolución al contribuyente?**

**Tabla 15**

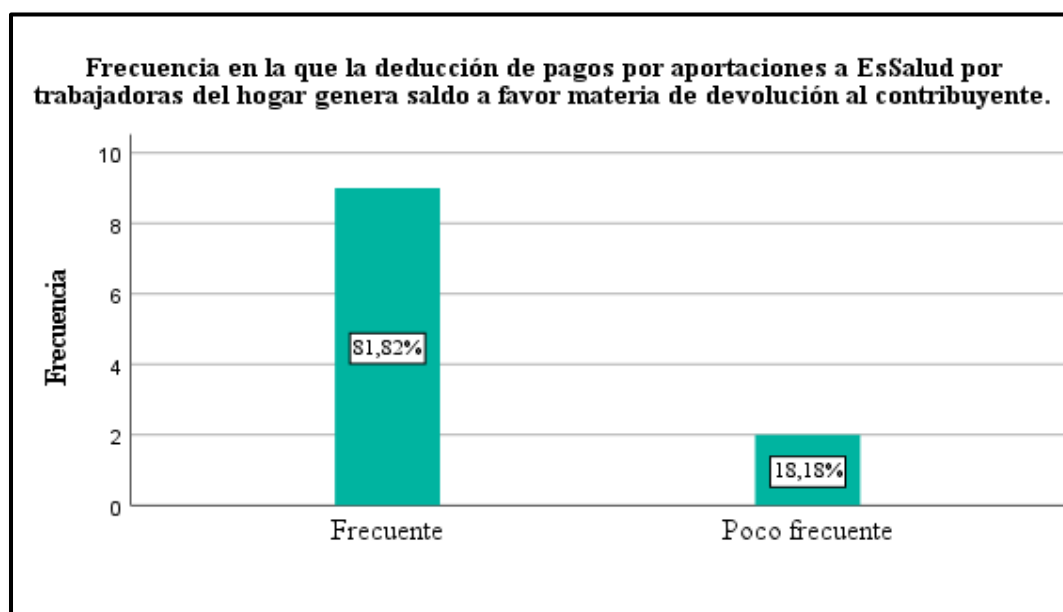
*Frecuencia en la que la deducción de pagos por aportaciones a EsSalud por trabajadoras del hogar genera saldo a favor materia de devolución al contribuyente*

**Frecuencia en la que la deducción de pagos por aportaciones a EsSalud por trabajadoras del hogar genera saldo a favor materia de devolución al contribuyente.**

|                | N | %     |
|----------------|---|-------|
| Frecuente      | 9 | 81,8% |
| Poco frecuente | 2 | 18,2% |

**Figura 11**

*Frecuencia en la que la deducción de pagos por aportaciones a EsSalud por trabajadoras del hogar genera saldo a favor materia de devolución al contribuyente*



Según los resultados, el 81,82% de las personas encuestadas indicaron que la deducción por pagos de aportaciones a EsSalud para trabajadoras del hogar suele generar un saldo a favor que puede ser devuelto al contribuyente. Por otro lado, el 18,18% mencionó que esto ocurre con poca frecuencia. Estos datos muestran claramente que, en la mayoría de los casos, esta deducción resulta en un saldo a favor que beneficia al contribuyente al momento de solicitar una devolución.

## 12. ¿Existen factores que limitan la autorización en las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes?

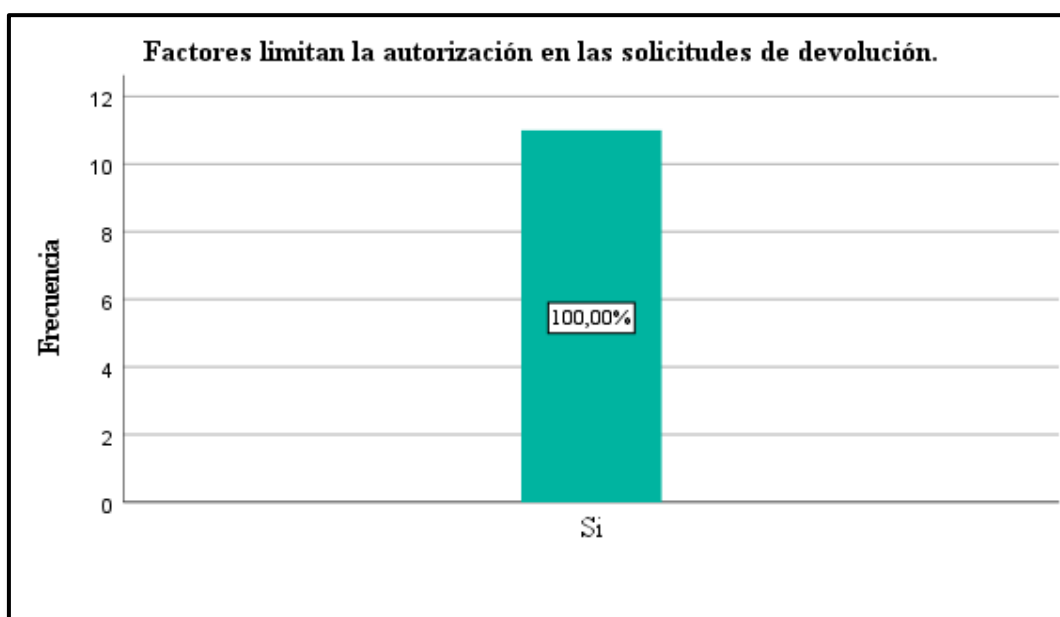
**Tabla 16**

*Factores limitan la autorización en las solicitudes de devolución*

| <b>Factores limitan la autorización en las solicitudes de devolución.</b> |    |        |
|---------------------------------------------------------------------------|----|--------|
|                                                                           | N  | %      |
| Si                                                                        | 11 | 100,0% |

**Figura 12**

*Factores limitan la autorización en las solicitudes de devolución*



El 100% de los encuestados coincidieron en que hay factores que dificultan la aprobación de las solicitudes de devolución hechas por los contribuyentes. Esto confirma que,

efectivamente, existen obstáculos que limitan la autorización de estas solicitudes, afectando el proceso y generando barreras para quienes buscan recuperar sus pagos.

### **3.2. Discusión de resultados**

De las opiniones vertidas sobre los datos recogidos, se obtiene que la generación de datos erróneos del archivo personalizado del sistema de SUNAT es un factor que distorsiona el saldo del tributo, así como también la ausencia de datos, es un factor que siempre impide la devolución de tributos, lo que deja en claro que la información a ingresar al sistema, no debe presentar ninguna inconsistencia y así no sea un factor determinante que impida la devolución de tributos. Según Mateucci (2010), SUNAT facilita a las personas naturales que obtienen ingresos de cuarta y quinta categoría un archivo personalizado. Este documento contiene información clave sobre sus rentas, gastos, retenciones y pagos a cuenta del impuesto a la renta, así como el ITF, entre otros datos. El objetivo es simplificar y hacer menos complicado el proceso de declaración de impuestos, ayudando a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones de manera más clara y eficiente. Pese a ello, es necesario que esa información sea verificada, completada o modificada por el contribuyente antes de generar y enviar la información a la SUNAT; de esta manera evitaría incurrir en un error pese a la presencia de datos incorrectos o la ausencia de los mismos en el archivo personalizado proporcionado por el sistema de SUNAT.

Respecto a los errores más comunes en la Declaración Jurada Anual de Rentas de Trabajo suelen ocurrir por ingresar datos incorrectos, declarar periodos equivocados, registrar pagos a cuenta mal calculados o incluir gastos deducibles que no corresponden. Según Canepa (2020), la SUNAT ha diseñado un proceso sencillo para que los contribuyentes puedan completar su declaración sin mayores complicaciones. Sin embargo, a pesar de esta facilidad, muchas personas cometen errores al llenar su declaración, lo que puede generar problemas, como la negativa a devolverles el impuesto cuando lo solicitan. Por eso, es fundamental revisar bien toda la información antes de enviar la declaración para evitar contratiempos y asegurar que todo esté en orden, facilitando así una correcta gestión tributaria y evitando inconvenientes futuros.

En cuanto a los errores en el contenido de la solicitud de devolución a través de los formularios N° 1649 o 4949, se ha observado que, aunque ocurren con poca frecuencia, pueden complicar el proceso para que el contribuyente reciba su saldo a favor. Esto sucede

principalmente porque es fundamental llenar correctamente todas las casillas del formulario, ya sea en su versión física o virtual, antes de enviar la solicitud. De esta manera, se evitan errores que podrían retrasar o impedir la devolución. Respecto a la falta de documentación que respalde la solicitud, los auditores encuestados señalaron que también es un factor poco común que limite la devolución. Esto coincide con la información proporcionada por SUNAT, que indica que el contribuyente debe seguir cuidadosamente los pasos establecidos, cumplir con todos los requisitos y completar correctamente el formulario. Además, es necesario acompañar la solicitud con un escrito que justifique el pedido y adjuntar, cuando se requiera, copias de los documentos que puedan servir como respaldo.

En lo que se refiere al exceso de retenciones en rentas de cuarta y quinta categoría, los auditores manifestaron que con poca frecuencia esto genera saldo a favor del contribuyente materia de devolución. Esto debido que para las rentas de cuarta categoría con la presentación del formulario N° 1609 es posible solicitar la suspensión de la retención, y de existir una comunicación previa entre el emisor del recibo por honorarios y la empresa a la cual se presta el servicio, sobre la suspensión de la retención, no habría problema alguno ni se realizarían retenciones que generen saldo a favor (Gobierno digital, 2022). Por parte de las rentas de quinta categoría según Zavala (2021) en caso de terminarse el vínculo laboral, la obligación de devolver la retención recaerá en el empleador, caso contrario es poco recurrente que se generen retenciones en exceso en quinta categoría que generen saldo a favor del contribuyente.

Los resultados sobre deducciones adicionales indican que los pagos realizados en restaurantes, bares, hoteles, servicios profesionales, arrendamientos, aportes a EsSalud por trabajadoras del hogar y otros gastos deducibles generan un saldo a favor para el contribuyente, que puede ser objeto de devolución. Esto coincide con lo señalado por el tributarista José Verona, quien explica que las deducciones de hasta 7 UIT para el cálculo de la Renta Neta de Trabajo, aplicables a rentas de cuarta y quinta categoría, pueden resultar en un saldo a favor que SUNAT debe devolver en el plazo correspondiente. Estas deducciones buscan reducir el impuesto a la renta, beneficiando tanto a trabajadores independientes como dependientes conforme a la normativa vigente (Andina, 2018).

Finalmente, el 100% del equipo de devoluciones de SUNAT señaló que hay factores que dificultan la aprobación de las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes. Estas limitaciones pueden surgir al momento de solicitar la devolución, al completar la Declaración Jurada o cuando simplemente no corresponde la devolución. Estos

datos evidencian que, aunque exista un saldo a favor o una devolución pendiente, los contribuyentes cometen errores que afectan la autorización de sus solicitudes, generando obstáculos en el proceso de devolución.

Es importante señalar que la responsabilidad recae tanto en los contribuyentes como en el fisco. Por un lado, el fisco debe mejorar y optimizar el archivo personalizado que proporciona a los contribuyentes, además de difundir el correcto uso y la verificación que estos deben realizar antes de presentar su declaración. También es fundamental que brinde orientación clara a los contribuyentes que generan rentas de trabajo en la Región Lambayeque sobre las formalidades y requisitos necesarios para solicitar devoluciones. Por otro lado, los contribuyentes tienen la responsabilidad de identificar y corregir cualquier inconsistencia al cumplir con las exigencias de la administración tributaria al presentar su solicitud de devolución. En resumen, la adecuada colaboración entre ambas partes es clave para evitar errores y garantizar un proceso eficiente y transparente.

## **CONCLUSIONES**

1. Se determinó que los requisitos documentarios necesarios para realizar la tramitación de las devoluciones por pagos en exceso en rentas de cuarta y/o quinta categoría han sido proporcionados por la Administración en su portal “Emprender SUNAT”, donde yace la información necesaria que deberá presentar el contribuyente mediante una solicitud de devolución en los formularios N° 4949 y 1649 en las formas y condiciones establecidas que la administración requiera.
2. Se determinó que las rentas de trabajo se manejan bajo el criterio de lo percibido a diferencia de las rentas empresariales que se basan en el principio de devengado. Ambas rentas de trabajo se generan por la prestación efectiva de un servicio personal de forma independiente o dependiente (con o sin vínculo laboral).
3. Se identificó que los aspectos normativos que regulan los pagos de renta de cuarta y/o quinta categoría yacen principalmente en la Ley del Impuesto a la Renta en sus artículos 33°, 34°, 35°, 46°, 49°, 53°, 74°, 75°, 86° y 87°, donde se define las características, montos considerados como deducción, escala impositiva, afectación al tributo, forma de pagos a cuenta y retenciones.

4. Se logró cumplir con el objetivo de determinar los factores que limitan efectivizar las devoluciones por pagos en exceso en las rentas de trabajo de la región Lambayeque 2018-2019, donde se brindó además alternativas para evitar las limitaciones mencionadas.
5. Se confirmó la hipótesis debido a que las inconsistencias administrativas de los contribuyentes son los factores que limitan efectivizar las devoluciones por pagos en exceso en rentas de trabajo en la Región Lambayeque 2018-2019.

## **RECOMENDACIONES**

1. Los contribuyentes deben verificar de manera minuciosa el cumplimiento de los requisitos documentarios y procedimentales establecidos por la SUNAT para la devolución de pagos en exceso de rentas de cuarta y quinta categoría, con la finalidad de evitar errores u omisiones que puedan limitar o impedir la autorización del reembolso solicitado.
2. La Administración Tributaria deberá fortalecer la difusión de material informativo y de guías prácticas, tales como instructivos actualizados y ejemplos de casos aplicados, que orienten de manera clara y accesible a los contribuyentes en el proceso de declaración de rentas de trabajo y en la correcta determinación del saldo a favor.
3. Impulsar campañas de información que permitan a los contribuyentes reconocer y comprender los principales factores que obstaculizan la efectivización de las devoluciones, tales como falta de actualización y revisión del archivo personalizado, la omisión de documentos de sustento y la falta de conocimiento de los requisitos específicos que exige la normativa vigente.
4. Fomentar el uso activo de los diferentes canales de orientación al contribuyente que brinda la SUNAT; presenciales, telefónicos y virtuales, como herramienta clave para absolver dudas, recibir asistencia personalizada y prevenir inconsistencias administrativas que puedan derivar en la denegatoria de las solicitudes de devolución.
5. Realizar capacitación periódica y talleres prácticos dirigidos a los contribuyentes como al personal encargado de la atención y tramitación de solicitudes, con el

propósito de fortalecer el conocimiento sobre la aplicación de los gastos adicionales equivalentes a 3 UIT y optimizar cada etapa del procedimiento de devolución, garantizando transparencia y eficacia en su ejecución.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abreu, J. L. (Diciembre de 2014). *El Método de la Investigación Research Method*. Obtenido de Spentamexico: [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)
- Ackerley, M. I. (2008). Socialismo Utópico, la crítica de C.Marx y F.Engels. Su vigencia en el siglo XXI. *Eikasia. Revista de Filosofía*, 3(16), 156-162. Obtenido de <https://www.revistadefilosofia.org/16-05.pdf>
- Andina. (02 de Febrero de 2018). *¿Cómo deducir las 3 UIT adicionales del Impuesto a la Renta y obtener devolución de Sunat?* Obtenido de <https://andina.pe/agencia/noticia-%C2%BFcomo-deducir-las-3-uit-adicionales-del-impuesto-a-renta-y-obtener-devolucion-sunat-652183.aspx>
- Anguita, J. C., Labrador, R. R., & Campos, J. D. (2003). *La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I)*. <https://core.ac.uk/download/pdf/82245762.pdf>: Aten Primaria.
- Arias, F. G. (2006). *El proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica*. Caracas, Venezuela: Episteme. Obtenido de [https://www.academia.edu/9103795/Fidias\\_G\\_Arias\\_El\\_Proyecto\\_de\\_Investigaci%C3%B3n\\_5ta\\_Edici%C3%B3n](https://www.academia.edu/9103795/Fidias_G_Arias_El_Proyecto_de_Investigaci%C3%B3n_5ta_Edici%C3%B3n)
- Arias, F. G. (2012). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica*. Caracas: Episteme. Obtenido de [https://issuu.com/fidiasgerardoarias/docs/fidias\\_g.\\_arias.\\_el\\_proyecto\\_de\\_inv\\_896991d0bdcefe](https://issuu.com/fidiasgerardoarias/docs/fidias_g._arias._el_proyecto_de_inv_896991d0bdcefe)
- Bastidas, A. N. (2024). *Impacto de las deducciones por gastos deducibles de rentas de trabajo en la cultura tributaria de los médicos de la ciudad de Huancayo*. Huancayo: Universidad Continental.
- BCRP. (2008). *Informe Económico y Social, región Lambayeque*. Recuperado el 06 de Marzo de 2022, de <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Proyeccion-Institucional/Encuentros-Regionales/2008/Lambayeque/Informe-Economico-Social/IES-Lambayeque.pdf>
- BCRP. (2021). *Caracterización del Departamento de Lambayeque*. Obtenido de <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Piura/lambayeque-caracterizacion.pdf>
- Becerra, D. L., Arellano, A. C., & Gutiérrez, P. M. (2016). Revisión de literatura: Breve nota sobre los primeros aportes de la historia a la teoría de la tributación. *Iberian Journal of the History of Economic Thought*, 3(1), 84-96. Obtenido de <https://doi.org/10.5209/IJHE.53139>

- Beltrán, V. P., Cantillo, J. M., Camargo, Á. M., Riaño, J. P., Silva, D. C., Espinosa, E. M., . . . Barbosa, W. G. (2019). Historia y proyección del concepto de renta básica universal. *Equidad y Desarrollo*(33), 211-234. Obtenido de <https://doi.org/10.19052/eq.vol1.iss33.11>
- Canepa, B. T. (20 de 02 de 2020). *Sunat: ¿Cuáles son los errores al hacer la declaración y solicitar la devolución del Impuesto a la Renta?* Obtenido de El Comercio: <https://elcomercio.pe/economia/personal/sunat-cuales-son-los-errores-al-hacer-la-declaracion-y-solicitar-la-devolucion-del-impuesto-a-la-renta-declaracion-jurada-anual-ir-2019-impuestos-deducciones-restaurantes-bares-hoteles-boletas-electronicas-noticia/>
- Cartagena, J. A. (Noviembre de 2004). *NANOPDF*. Obtenido de Ambito de aplicación del Impuesto a la Renta en el Perú: [https://nanopdf.com/download/07-viiiioripdt-jfc\\_pdf](https://nanopdf.com/download/07-viiiioripdt-jfc_pdf)
- Codigo Tributario. (2013). *Decreto Supremo N°133-2013-EF*. Junio.
- Conexion ESAN. (16 de Octubre de 2020). *¿Qué obligaciones tributarias deben cumplir los trabajadores independientes en el Perú?* Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/que-obligaciones-tributarias-deben-cumplir-los-trabajadores-independientes-en-el-peru>
- Congreso de la Republica del Perú. (2018). Ley N°30734. Ley que establece el derecho de las personas naturales a la devolución automática de los impuestos pagados o retenidos en exceso. *El Peruano*.
- Constitución Política del Perú. (27 de Diciembre de 1993). *Artículo 2 [Titulo I]*. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0001/1-constitucion-politica-del-peru-1.pdf>
- Córdova, É. V. (15 de Junio de 2021). *Gestión*. Obtenido de Impuesto a la renta de quinta categoría: cómo se calcula y quienes lo pagan: <https://gestion.pe/tu-dinero/impuesto-a-la-renta-de-quinta-categoria-como-se-calcula-y-quienes-lo-pagan-sunat-ir-declaracion-anual-retenciones-nnda-nnlt-noticia/?ref=gesr>
- Coronel, S. A. (2019). *Código Tributario Comentado*. Ediciones Legales.
- Cortés, M. E., & León, M. I. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. México: Gaceta. Obtenido de [https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia\\_investigacion.pdf](https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf)
- Cucci, J. B. (2002). La Renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad. Obtenido de [https://ifaperu.org/wp-content/uploads/2020/07/8\\_03\\_ct28\\_jabc.pdf](https://ifaperu.org/wp-content/uploads/2020/07/8_03_ct28_jabc.pdf)
- De la Torre, P. A., & Guanilo, M. E. (2020). *Las deducciones adicionales (3UIT) y su impacto en la determinación del impuesto a la renta de rprofesionales independientes (4ta categoría) en el distrito de San Isidro, año 2019*. Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

- Diep, D. D. (2003). La evolución del tributo. *DOCTRINA*, 65-91. Obtenido de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanos-emx/article/download/24132/21598>
- El Comercio. (17 de Julio de 2019). *Lambayeque: noticias, historia, atractivos turísticos y absolutamente todo sobre la región*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/peru/lambayeque/lambayeque-noticias-chiclayo-ferrenafe-hoy-clima-mapa-ubicacion-lambayeque-provincias-distritos-datos-lugares-atractivos-turisticos-festividades-historia-clima-altura-poblacion-turismo-peru-nnda-nnlt-641662-noticia/#>:
- Eustat. (s.f). *Renta del Trabajo*. Obtenido de [https://www.eustat.eus/documentos/opt\\_0/tema\\_395/elem\\_2179/definicion.html#:~:text=Se%20entiende%20por%20renta%20del,Ingresos%20dinerarios](https://www.eustat.eus/documentos/opt_0/tema_395/elem_2179/definicion.html#:~:text=Se%20entiende%20por%20renta%20del,Ingresos%20dinerarios).
- GESTIÓN. (17 de Febrero de 2020). *¿Cómo solicitar la devolución de impuestos de cuarta y quinta categoría?* Obtenido de <https://gestion.pe/tu-dinero/finanzas-personales/como-solicitar-la-devolucion-de-impuestos-de-cuarta-y-quinta-categoria-nnda-nnlt-noticia/>
- Gobierno digital. (08 de Noviembre de 2021). *Solicitar devolución de impuestos por pago indebido o en exceso*. Obtenido de <https://www.gob.pe/7920-solicitar-devolucion-de-impuestos-por-pago-indebido-o-en-exceso>
- Gobierno digital. (15 de Febrero de 2022). *Declarar y pagar Renta 2021 - Cuarta y quinta categoría*. Obtenido de Obligaciones tributarias: <https://www.gob.pe/12274-declarar-y-pagar-renta-2021-cuarta-y-quinta-categoria>
- Gobierno digital. (16 de Mayo de 2022). *Devolución de impuestos para rentas de trabajo - 4ta y 5ta categoría*. Obtenido de Impuesto a la Renta: <https://www.gob.pe/524-devolucion-de-impuestos-para-rentas-de-trabajo-4ta-y-5ta-categoria>
- Gobierno digital. (2022 de Enero de 2022). *Solicitar la suspensión de retenciones de cuarta categoría - Formulario N° 1609*. Obtenido de Impuesto a la renta: <https://www.gob.pe/8017-solicitar-la-suspension-de-retenciones-de-cuarta-categoria-formulario-n-1609>
- Gómez, J. A., Keever, M. Á., & Morales, M. G. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Alergia México*, 63, 201-206. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Grupo de Justicia Fiscal Perú. (2019). *Las devoluciones tributarias*. Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa. Obtenido de <https://propuestaciudadana.org.pe/wp-content/uploads/2019/07/Hoja-informativa-N%C2%B0-1-LAS-DEVOLUCIONES-TRIBUTARIAS.pdf>
- Juape, M. (23 de Mayo de 2014). *Gestión*. Obtenido de Conozca las principales diferencias entre un contrato de trabajo y un servicio independiente: <https://archivo.gestion.pe/tu-dinero/conozca-principales-diferencias-entre-contrato-trabajo-y-servicio-independiente-2098128>
- Jurista Editores. (2018). TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. De la Renta Bruta. En *Legislación Tributaria*. Lima: Jurista Editores.

- Lahura, E. (2016). *Evasión Tributaria en las Rentas de Trabajo: Evidencia de la encuesta nacional de hogares*. Banco Central de Reserva del Perú. Obtenido de <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Documentos-de-Trabajo/2016/documento-de-trabajo-16-2016.pdf>
- Ley del Impuesto a la Renta. (2004). *De la Renta Neta [Capítulo VI]*. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/822-d-s-n-054-99-ef/file>
- Ley del Procedimiento Administrativo General. (2001). *Ley del Procedimiento Administrativo General*.
- London, C. (31 de Diciembre de 2018). *Gerencia y Tributos*. Obtenido de ¿Qué es la Administración Tributaria?: <https://gerenciaytributos.blogspot.com/2018/12/la-administracion-tributaria.html>
- Maranto Rivera, M., & González Fernández, M. (Febrero de 2015). *Fuentes de Información*. Obtenido de <https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/bitstream/handle/123456789/16700/LECT132.pdf>
- Marx, K. (2010). *El capital: crítica de la economía política*. Madrid: Siglo XXI de España Editores. Obtenido de <https://proletarios.org/books/El-Capital-Vol-1-Libro-I-Karl-Marx.pdf>
- Matteucci, J. M. (01 de Marzo de 2010). *El archivo personalizado y su utilidad en la Declaración Jurada Anual del impuesto a la renta para personas naturales*. Obtenido de Blog de Mario Alva Matteucci: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/01/el-archivo-personalizado-y-su-utilidad-en-la-declaracion-jurada-anual-del-impuesto-a-la-renta-para-personas-naturales/>
- Mishti, V. S. (2022). *Deducción adicional de 3UIT en la renta de trabajo de los clientes de MVS GROUP SAC, Lima, 2021*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Navarro, M. J. (2003). EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL IMPUESTO SOBRE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL Y RESULTADOS RECAUDATORIOS. *Anales de Derecho*, 21, 239-251. Obtenido de <https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/57401>
- Piaggio, H., & Kiefer, J. (1953). Los impuestos a la renta en el Perú. Discurso de orden, pronunciado por el Sr. Juan Lino Castillo, con motivo de la inauguración del año académico de 1953. *Derecho*, 39-47. Obtenido de [https://revistas.pucp.edu.pe/imagenes/derechopucp/derechopucp\\_013.pdf](https://revistas.pucp.edu.pe/imagenes/derechopucp/derechopucp_013.pdf)
- Presidente de la República del Perú. (2018). *Decreto Supremo N°085-2018-EF. Aprueban normas para implementación de la devolución a la que se refiere la Ley N° 30734*. El Peruano.
- Real Academia Española. (2021). *Asociación de Academia de la Lengua Española (ASALE)*. Obtenido de Diccionario de la Lengua Española (DEL): <https://dle.rae.es/devoluci%C3%B3n>

- Real Academia Española. (2021). *Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE)*. Obtenido de Diccionario de la lengua Española (DEL): <https://dle.rae.es/administraci%C3%B3n>
- Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. (1994). *De la Renta Neta[Capítulo VI]*. Obtenido de [http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic3\\_per\\_ds122.pdf](http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic3_per_ds122.pdf)
- Rentería, R. R. (2018). *Oportunidades para mejorar la información agraria*. Obtenido de <https://www.apeseg.org.pe/wp-content/uploads/2018/10/6-Ricardo-Romero-Direcci%C3%B3n-Regional-Agraria-Lambayeque.pdf>
- Resolución de Superintendencia N°031-2015/SUNAT. (2015). *Regulan la presentación a través de Sunat Virtual de la solicitud de devolución de los saldos a favor del impuesto a la renta por rentas de capital y/o rentas de trabajo*. Lima. Obtenido de <https://ww3.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2015/031-2015.pdf>
- Resolución de Superintendencia N°121-2018/SUNAT. (2018). *Regulan la presentación de comunicación y solicitudes para efecto de la aplicación de la devolución a que se refiere la Ley N°30734*. Lima: El Peruano.
- Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la Investigación*. Shalom. Obtenido de <http://187.191.86.244/rceis/wp-content/uploads/2015/07/Metodolog%C3%ADa-de-la-Investigaci%C3%B3n-DANIEL-S.-BEHAR-RIVERO.pdf>
- Rosas, A. G. (2020). *Metodología: qué es el marco metodológico de la tesis y cómo hacerlo*. Obtenido de Aledgus: <https://aledgus.com/tesis-metodologia/>
- Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGRAW W-HILL. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Sánchez, C. C., & Sánchez, C. L. (2023). *Deducciones de rentas de trabajo y liquidez en los profesionales médicos del Distrito de Huancayo-2020*. Huancayo: Universidad Peruana Los Andes .
- Silva, V. ., (2022). *Gastos deducibles adicionales y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II-Pachacamac-2020*. Lima: Universidad Continental.
- SUNAT. (2019). *SUNAT*. Obtenido de Información Tributaria - Devoluciones: <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/devoluciones.html>
- SUNAT. (2020). *Personas - SUNAT*. Obtenido de <https://personas.sunat.gob.pe/devoluciones/como-solicito-mi-devolucion>
- SUNAT. (2021). *Declara y Paga Renta 2021*. Obtenido de <https://renta.sunat.gob.pe/personas/devolucion-de-oficio>
- SUNAT. (2021). *Rentas de trabajo*. Obtenido de [https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/RENTA\\_TRABAJO.pdf](https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/RENTA_TRABAJO.pdf)
- SUNAT. (s.f). *¿Cómo pedir la devolución del Impuesto a la Renta pagado en exceso?* Obtenido de SUNAT: <https://orientacion.sunat.gob.pe/2907-01-devolucion-del-impuesto-a-la-renta>

- SUNAT. (s.f). *¿Qué es la SUNAT?* Obtenido de Sunat:  
<https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html>
- SUNAT. (s.f). *¿Qué es SUNAT?* Obtenido de  
<https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html>
- SUNAT. (s.f). *Funciones y Atribuciones*. Obtenido de  
<https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/funciones.html>
- SUNAT. (s.f). *Tributos que administra*. Obtenido de  
<https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/tributosadministra.html>
- UAI Noticias. (14 de Mayo de 2015). *¿QUÉ ES UN TRABAJO BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA?* Obtenido de <https://noticias.uai.edu.ar/bienestar/trabajo-y-pasant%C3%ADa/qu%C3%A9-es-un-trabajo-bajo-relaci%C3%B3n-de-dependencia/>
- UAI Noticias. (14 de Mayo de 2019). *¿QUÉ ES UN TRABAJO BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA?* Obtenido de <https://noticias.uai.edu.ar/bienestar/trabajo-y-pasant%C3%ADa/qu%C3%A9-es-un-trabajo-bajo-relaci%C3%B3n-de-dependencia/>
- Vargas, J. d. (1944). Juan Lino Castillo. Manual de impuestos peruanos de sucesión. Publicado por el Banco de Crédito del Perú.- 1944. *Derecho PUCP*(1), 76. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6343>
- Vásquez, J. (04 de Setiembre de 2017). *El método inductivo-deductivo*. Obtenido de D'economía Blog: <http://www.deconomiablog.com/2017/09/el-metodo-inductivo-deductivo.html>
- Zavala, V. (08 de Febrero de 2021). *Pautas para la retención y pago del Impuesto a la Renta del 2021*. Obtenido de Cámara de Comercio de Lima: <https://lacamara.pe/pautas-para-la-retencion-y-pago-del-impuesto-a-la-renta-del-2021/>

## ANEXOS

### ANEXO 1



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



#### **Cuestionario aplicado al equipo de auditores responsables de las devoluciones de tributos por la IRL-SUNAT**

Señores del Equipo de auditores responsables de las devoluciones de la IRL-SUNAT, agradeciendo su gentil atención, pedimos a ustedes, se sirvan responder con veracidad las preguntas del presente instrumento elaborado para la recolección de datos en nuestro trabajo de investigación cuyo objetivo es: Determinar los factores que limitan efectivizar las devoluciones por pagos en exceso en rentas de trabajo en la Región Lambayeque 2018-2019.

#### **TESIS**

#### **Inconsistencias administrativas en las solicitudes de devolución por pagos en exceso en rentas de trabajo-Región Lambayeque**

**Objetivo General:** Determinar los factores que limitan efectivizar las devoluciones por pagos en exceso en rentas de trabajo en la región Lambayeque 2018-2019

**Objetivo del instrumento:** Recolectar información a través de la encuesta para poder buscar respuesta ante las inconsistencias presentadas por parte de los contribuyentes que limitan efectivizar las devoluciones por pagos en exceso en rentas de trabajo.

**Instrucciones:** Leer cuidadosamente cada pregunta y con un aspa (x) marque objetivamente su respuesta.

### **Desarrollo del cuestionario**

1. ¿La generación de datos erróneos en el Archivo Personalizado del Sistema de SUNAT es un factor que distorsiona el saldo del tributo?

- a. Si
- b. No

Si la respuesta es positiva, indique en que consiste la distorsión del saldo del tributo:

---

2. ¿La ausencia de datos que se presenta en el Archivo Personalizado del Sistema de SUNAT es un factor que genera la no devolución de tributos?

- a. Siempre
- b. A veces
- c. Nunca
- d. No contesta

3. ¿Cuáles son los errores que generalmente se presentan en el contenido de la Declaración Jurada Anual de Rentas de Trabajo?

- a. Errores de datos ingresados
- b. Periodo indebido
- c. Declaración de pagos a cuenta incorrectos
- d. Gastos deducibles incorrectos
- e. Todos

4. ¿Con qué frecuencia los errores de contenidos registrados en la solicitud mediante formularios N.º 1649 o 4949 limitan la devolución del saldo a favor del contribuyente?

- a. Muy frecuente
- b. Frecuente
- c. Poco frecuente
- d. No presentan errores
- e. No contesta

5. ¿Con que frecuencia la carencia de documentación sustentatoria que se anexa a la solicitud presentada limita la devolución del saldo a favor del contribuyente?

- a. Muy frecuente
- b. Frecuente
- c. Poco frecuente
- d. No es frecuente
- e. No contesta

6. ¿Con qué recurrencia el exceso de retenciones en renta de quinta categoría genera saldo a favor del contribuyente materia de devolución?

- a. Muy recurrente
- b. Recurrente

- c. Poco recurrente
  - d. No es recurrente
  - e. No contesta
7. ¿Con qué recurrencia el exceso de retenciones en renta de cuarta categoría genera saldo a favor del contribuyente materia de devolución?
- a. Muy recurrente
  - b. Recurrente
  - c. Poco recurrente
  - d. No es recurrente
  - e. No contesta
8. ¿Con qué frecuencia la deducción de pagos por consumos en restaurantes, bares y hoteles generan saldo a favor materia de devolución al contribuyente?
- a. Muy frecuente
  - b. Frecuente
  - c. Poco frecuente
  - d. No es frecuente
  - e. No contesta
9. ¿Con qué frecuencia la deducción de pagos por servicios profesionales, de arte, ciencia u oficio generan saldo a favor materia de devolución al contribuyente?
- a. Muy frecuente
  - b. Frecuente
  - c. Poco frecuente
  - d. No es frecuente
  - e. No contesta
10. ¿Con qué frecuencia la deducción de pagos por arrendamiento y subarrendamiento generan saldo a favor materia de devolución al contribuyente?
- a. Muy frecuente
  - b. Frecuente
  - c. Poco frecuente
  - d. No es frecuente
  - e. No contesta
11. ¿Con qué frecuencia la deducción de pagos por aportaciones a EsSalud por trabajadoras del hogar genera saldo a favor materia de devolución al contribuyente?
- a. Muy frecuente
  - b. Frecuente
  - c. Poco frecuente
  - d. No es frecuente
  - e. No contesta

**12.** ¿Existen factores que limitan la autorización en las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes?

- a. Si
- b. No

Si la respuesta es positiva, mencione alguno de ellos:

---

---

---

---

---

## ANEXO 2



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

### ESCUELA DE CONTABILIDAD

#### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR ESPECIALISTAS

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del especialista : TORRES GALLARDO, ARTURO  
 1.2. Grado Académico / mención : DOCTOR EN CONTABILIDAD  
 1.3. Teléfono y/o celular : 979655050.....  
 1.4. Cargo e institución donde labora : DOCENTE DE LA UNPRG

#### II. CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

| CATEGORIA      | CRITERIOS                                                                       | DEFICIENTE | BAJA | REGULAR | BUENA | MUY BUENA |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|------|---------|-------|-----------|
|                |                                                                                 | 1          | 2    | 3       | 4     | 5         |
| 1. SUFICIENCIA | Los ítems son suficientes para medir la dimensión                               |            |      |         | X     |           |
| 2. CLARIDAD    | Los ítems se comprenden fácilmente                                              |            |      |         | X     |           |
| 3. COHERENCIA  | Los ítems tienen relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo |            |      |         |       | X         |
| 4. RELEVANCIA  | Los ítems son necesarios o importantes, es decir debe ser incluido              |            |      |         |       | X         |

| CONTEO DEL PUNTAJE TOTAL DE CATEGORIAS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5  |
|----------------------------------------|---|---|---|---|----|
|                                        |   |   |   | 8 | 10 |

PUNTAJE TOTAL: COEFICIENTE DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO: suma de conteo =

$$\frac{18}{20} = 0.9$$

Total (20)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado).

| CATEGORIA             |                                  | INTERVALO     |
|-----------------------|----------------------------------|---------------|
| No válido, reformular | <input type="radio"/>            | [0,20 – 0,40] |
| No válido, modificar  | <input type="radio"/>            | <0,41 – 0,60] |
| Válido, mejorar       | <input type="radio"/>            | <0,61 – 0,80] |
| Válido, aplicar       | <input checked="" type="radio"/> | <0,81 – 1,00] |

Lambayeque, 31 de mayo del 2025

Firma del evaluador del instrumento

## ANEXO 3



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

### ESCUELA DE CONTABILIDAD

#### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR ESPECIALISTAS

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del especialista : MENA DÁVILA JOHN HITLER  
 1.2. Grado Académico / mención : MAGISTER EN TRIBUTACIÓN  
 1.3. Teléfono y/o celular : 955304616  
 1.4. Cargo e institución donde labora : ESPECIALISTA III EN LA INTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN DE PROCESOS EN SUNAT

#### II. CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

| CATEGORIA      | CRITERIOS                                                                       | DEFICIENTE | BAJA | REGULAR | BUENA | MUY BUENA |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|------|---------|-------|-----------|
|                |                                                                                 | 1          | 2    | 3       | 4     | 5         |
| 1. SUFICIENCIA | Los ítems son suficientes para medir la dimensión                               |            |      |         |       | X         |
| 2. CLARIDAD    | Los ítems se comprenden fácilmente                                              |            |      |         | X     |           |
| 3. COHERENCIA  | Los ítems tienen relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo |            |      |         |       | X         |
| 4. RELEVANCIA  | Los ítems son necesarios o importantes, es decir debe ser incluido              |            |      |         |       | X         |

| CONTEO DEL PUNTAJE TOTAL DE CATEGORIAS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5  |
|----------------------------------------|---|---|---|---|----|
|                                        |   |   |   | 4 | 15 |

PUNTAJE TOTAL: COEFICIENTE DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO: suma de conteo =

\_\_\_\_\_ 19 \_\_\_\_\_ = 0.95

Total (20)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado).

| CATEGORIA             |                                  | INTERVALO     |
|-----------------------|----------------------------------|---------------|
| No válido, reformular | <input type="radio"/>            | [0,20 – 0,40] |
| No válido, modificar  | <input type="radio"/>            | <0,41 – 0,60] |
| Válido, mejorar       | <input type="radio"/>            | <0,61 – 0,80] |
| Válido, aplicar       | <input checked="" type="radio"/> | <0,81 – 1,00] |

Lambayeque, 04 de junio del 2025

Firma del evaluador del instrumento

## ANEXO 4



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

### ESCUELA DE CONTABILIDAD

#### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR ESPECIALISTAS

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del especialista : CRUZ MIO JOSÉ MANUEL  
 1.2. Grado Académico / mención : CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO  
 1.3. Teléfono y/o celular : 979992028.....  
 1.4. Cargo e institución donde labora : CONTADOR INDEPENDIENTE DEL ESTUDIO TRIBUTARIO  
 CRUZ SANCHEZ S.A.C

#### II. CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

| CATEGORIA      | CRITERIOS                                                                       | DEFICIENTE | BAJA | REGULAR | BUENA | MUY BUENA |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|------|---------|-------|-----------|
|                |                                                                                 | 1          | 2    | 3       | 4     | 5         |
| 1. SUFICIENCIA | Los ítems son suficientes para medir la dimensión                               |            |      |         |       | X         |
| 2. CLARIDAD    | Los ítems se comprenden fácilmente                                              |            |      |         | X     |           |
| 3. COHERENCIA  | Los ítems tienen relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo |            |      |         |       | X         |
| 4. RELEVANCIA  | Los ítems son necesarios o importantes, es decir debe ser incluido              |            |      |         |       | X         |

| CONTEO DEL PUNTAJE TOTAL DE CATEGORIAS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5  |
|----------------------------------------|---|---|---|---|----|
|                                        |   |   |   | 4 | 15 |

PUNTAJE TOTAL: COEFICIENTE DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO: suma de conteo =

$$\frac{19}{20} = 0.95$$

Total (20)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado).

| CATEGORIA             |                                  | INTERVALO     |
|-----------------------|----------------------------------|---------------|
| No válido, reformular | <input type="radio"/>            | [0,20 – 0,40] |
| No válido, modificar  | <input type="radio"/>            | <0,41 – 0,60] |
| Válido, mejorar       | <input type="radio"/>            | <0,61 – 0,80] |
| Válido, aplicar       | <input checked="" type="radio"/> | <0,81 – 1,00] |

Lambayeque, 03 de junio del 2025

.....  
 CPC J. Manuel Cruz Mio  
 Mat.: 04-4674

Firma del evaluador del instrumento